De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

La SCRD tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación, sus entidades adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

La Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano por su parte, según el artículo 27 del Decreto Único Sectorial 649 de 2025, tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos en materia de talento humano, gestión financiera, recursos físicos, gestión contractual y atención al ciudadano de la Secretaría.

2. Planear y ejecutar procesos en materia de gestión financiera, presupuestal, contable y de pagos, acorde con la normativa financiera y presupuestal vigente.

3. Dirigir la gestión contractual de la entidad y orientar la unidad de criterio en materia de contratación en la Secretaría en el desarrollo de las diferentes etapas y de conformidad con las políticas institucionales y la normativa vigente.

4. Coordinar la preparación y consolidación del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la entidad, las solicitudes de adición y traslado presupuestal y el Programa Anual de Caja.

5. Consolidar y administrar el plan anual de compras de gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de acuerdo con el procedimiento establecido.

6. Diseñar y desarrollar planes, programas y reglamentaciones internas sobre la gestión del talento humano de la Secretaría.

7. Dirigir y administrar el manejo de los recursos físicos, el almacén y los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos.

8. Dirigir la planeación y control de la gestión documental de la Entidad de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

9. Liderar la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) para mejorar la gestión ambiental, minimizando impactos generados y contribuyendo con la calidad ambiental del distrito.

10. Liderar los procesos de atención al ciudadano de la Secretaría, incluidos los relacionados con la administración de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS, dentro del marco normativo vigente y las políticas distritales.

11. Dirigir las acciones conducentes a la modernización de la estructura organizacional y la planta de empleos de la Secretaría de acuerdo con las necesidades del servicio y los lineamientos Distritales.

12. Administrar las circulares y resoluciones expedidas por la entidad y llevar los controles legales de los términos de notificación, cuando corresponda.

13. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Por su parte, la Ley 70 de 1988 reglamentada por el Decreto 1978 de 1989, desarrolla la figura de dotación en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

(....)"

"ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerse

los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.",

Señala que el empleador que ocupe habitualmente uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrarles a quienes devenguen hasta 2 SMMLV y siempre que hubiesen cumplido más de 3 meses de servicio, cada 4 meses, en forma gratuita, los días 30 de abril, 30 de agosto y 20 de diciembre, "un par de zapatos y un vestido de labor" acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, elementos que, son de uso obligatorio por el trabajador, de tal forma que si el trabajador no hiciere uso de estos, el empleador quedará eximido de efectuar el suministro para el periodo siguiente.

El empleador no podrá compensar en dinero esta prestación. Ahora bien, es importante recordar que, como la norma prohíbe que el empleador compense la dotación con pagos en efectivo, muchas empresas acuden a la figura bonos de dotación con la posibilidad de indicar su destinación específica, de forma que sólo puedan ser utilizados en la adquisición de prendas de vestir para el titular.

La entrega de bonos para la adquisición de dotación es una buena estrategia para las organizaciones, pues se cumple con el requisito legal y al tiempo se garantiza que las prendas asignadas sean del gusto y talla adecuada del trabajador, sin incurrir en costos mayores por corrección de medidas o cualquier otro inconveniente.

El procedimiento para la entrega de la dotación, se realizará a través de Bonos de Dotación (calzado y vestido de labor), permitiendo un cubrimiento ágil y oportuno cuando el empleado puede redimir en cualquier lugar y almacén del País, igualmente, permite ofrecer variedad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, flexibilizando la oportunidad para el cambio de los bonos por prendas, que se adecuan a las necesidades de los colaboradores, teniendo en cuenta las condiciones que se dan para la prestación del servicio.

La cantidad de servidores públicos con derecho a dotación puede variar por diferentes factores tales como el retiro o renuncia, por perder el derecho al no cumplir las condiciones, por el ingreso de personal nuevo, situación ésta última que acaece para el 2026 con ocasión del Concurso Distrito 6, por consiguiente no es posible determinar una cantidad exacta de beneficiarios antes de finalizado cada cuatrimestre, sin embargo, se manejará una proyección de servidores con derecho a dotación de la vigencia 2026, de acuerdo con la información que recopila el Grupo Interno de Trabajo de Gestión del Talento Humano de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

Para la vigencia 2026 la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene programada la entrega de los bonos de dotación correspondiente a los períodos 30 de abril, 30 agosto y 20 de diciembre. Para determinar el presupuesto se tiene en cuenta que a la fecha la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con cinco (5) cargos a 30 de abril, ocho (8) cargos a 30 de agosto y trece (13) cargos a 20 de diciembre de 2026 que cumplen con las características requeridas, esto es el empleado debe haber laborado para la entidad, por lo menos, tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

PERIODO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 17	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 14	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 05
ABRIL 30 DE 2026	4	1	0
AGOSTO 30 DE 2026	5	3	0
DICIEMBRE 20 DE 2026	9	3	1
TOTAL	**18**	**7**	**1**

Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad, se requiere contratar la adquisición de Bonos de dotación para los servidores y servidoras de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte relacionados anteriormente, durante la vigencia 2026. La citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar el servicio de intermediación para la entrega de bonos o tarjetas canjeables, única y exclusivamente para la adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para dama y caballero, destinados a las y los servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

2.2 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141706 Servicio de intermediación de productos	80000000 Segmento : Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 Familia : Comercialización y distribución	80141700 Distribución
80151504 Servicios de promoción comercial	80000000 Segmento : Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80150000 Segmento : Política Comercial y Servicios	80151500: Facilitación del comercio
53101604 Camisas o blusas para mujer	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53101600: Camisas y blusas
53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53101500: Pantalones de deportes, pantalones y pantalones cortos
53101804 Abrigos o chaquetas para mujer	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53101800: Abrigos y chaquetas
53101602 Camisas para hombre	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53101600: Camisas y blusas
53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53101500: Pantalones de deportes, pantalones y pantalones cortos
53101802 Abrigos o chaquetas para	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000: Ropa	53101800: Abrigos y chaquetas

hombre			
53111601 Zapatos para hombre	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000: Calzado	53111600:Zapatos
53111602 Zapatos para mujer	53000000: Ropa, maletas y productos de aseo personal	53110000: Calzado	53111600:Zapatos

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra eficiente
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Ver ANEXO No. 1 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.1. Plazo de entrega:

Para la entrega de los bonos se deberá realizar conforme el cronograma establecido en el ANEXO No. 1 - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.

2. Allegar a la SCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con

respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SCRD por el incumplimiento del contrato.
10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.
11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.
12. Los acuerdos de voluntades que realice el contratista con personas naturales para la ejecución del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato deben ser formalizados por escrito y remitidos al supervisor.
13. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que los bonos se alleguen en las condiciones y calidades establecidas en el anexo “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.

2. Todos los bonos o vales o tarjetas canjeables o redimibles por dotación suministrados deberán contar con el respaldo de garantía del fabricante y cumplir lo establecido en la Circular Externa 006 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 28 de noviembre de 2014.
3. Los bonos o vales o tarjetas canjeables al momento de su entrega al supervisor del contrato deben evidenciar:
 -Nombre, apellido, fecha de vencimiento y codificación independiente del bono, con el fin de llevar el control para la entrega a cada funcionario, así como control en la redención.

-Vigencia mínima de 6 meses.
-Nombre y NIT del proveedor
-Indicar que los bonos, vales o tarjetas canjeables son personales e intransferibles
-Indicar que no se permite la negociación del bono, vales o tarjetas canjeables por dinero en efectivo ni total ni parcialmente

4. Efectuar el cambio del bono redimible de dotación personalizada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud sin que se genere costo alguno para la entidad, en los siguientes casos:

 a) En caso en que sea necesario el cambio del nombre y/o identificación del funcionario/a con derecho a dotación o cualquier inconsistencia validada por el supervisor del contrato.
 b) En caso de que el funcionario/a pierda dicho documento canjeable y/o redimible sin que haya sido redimido.
 c) En caso de que los bonos, vales o tarjetas canjeables estén defectuosos o de mala calidad que no puedan ser canjeados.

5. Que los almacenes o establecimientos de comercio en los que se puede realizar el canje de los bonos o vales o tarjetas canjeables permitan la cancelación de un excedente en cualquier forma de pago, cuando la compra supere el valor de bono.
6. Permitir que los bonos redimibles de dotación puedan ser utilizados en promociones vigentes sin ninguna restricción al momento de su canje.
7. Que los almacenes en los que se puede realizar el canje de los bonos redimibles de dotación cuenten con política de cambio y garantía de las prendas de dotación por las cuales se redimieron. En todo caso, la aplicación de la política de cambio o garantía de las prendas de dotación, no podrán ser aplicadas con la devolución de dinero por el valor equivalente al bono, por lo que se deberán cambiar las prendas o calzado devuelto, por uno del mismo valor redimible en el bono inicial.
8. Emitir bonos, vales o tarjetas personalizados, con la restricción de ser canjeables única y exclusivamente por dotación de vestido y calzado.
9. Entregar los bienes objeto de negociación, en el lugar señalado por el supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado.
10. Preparar, distribuir y entregar a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, toda la información y reglamentación requerida para el funcionamiento del BONO de dotación.
11. Entregar a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los números de contacto de Servicio al cliente.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA SCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios

para la ejecución del contrato.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83.

2.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Coordinadora del Grupo Interno de Gestión del Talento Humano** o quien haga sus veces y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Expedir las certificaciones de cumplimiento conforme el cronograma establecido para los pagos.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del

contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar, una vez finalizado el contrato, la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

12. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto allegará el documento en PDF.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SCRD.
14. Realizar el cierre del expediente contractual una vez finalizada la vigencia de las garantías.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD

2.8 SITIO DE ENTREGA:

En la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) ubicadas en la Carrera 8ª No. 9-83.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente contrato.

Se evidencia que en la tienda virtual del Estado Colombiano se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025. Sin embargo, ante la concurrencia con la modalidad de mínima cuantía, se debe dar aplicación al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, teniendo que cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes o servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de Secretaría Distrital de Cultura

Recreación y Deporte, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

4. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de suministro, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.773.500), incluido IVA** y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
O2120201002 082823609	1533	**Quince millones ciento noventa y tres mil pesos M/cte**	**$15.193.000.oo**

Código del Plan anual de adquisiciones	**SCDPF-730-00106-26**

Nota: El valor por el cual se adjudicará la contratación corresponderá a la suma total del presupuesto fijado para la adquisición de los bonos canjeables para dotación de funcionarios.

5.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

EL valor de la presente contratación se determinó conforme el análisis realizado y que obra en el expediente 202676002001000004E , además consta de anexos de las cotizaciones recibidas por la entidad cuyos radicados corresponde a los Nros:

20267100227402 del 18 de agosto de 2026
20267300479063 del 20 de agosto de 2026
20267100232652 del 21 de agosto de 2026

5.3 FORMA DE PAGO

LA SECRETARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presupuesto de la siguiente manera:

1. Un primer pago: correspondiente al valor total de los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables, una vez recibida a satisfacción la primera y segunda entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera:

 i) Valor de comisión de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados.

 ii) El valor total de los bonos o vales o tarjetas canjeables.

2. Un segundo pago: correspondiente al valor total de los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables, una vez recibida a satisfacción la tercera entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera:

 i) Valor de comisión de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados.

 ii) El valor total de los bonos o vales o tarjetas canjeables.

Para la presentación de la correspondiente factura el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) El valor de los costos de administración de la intermediación de acuerdo con su valor ofertado y bonos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor.
b) El IVA únicamente sobre el valor de los costos de administración.
c) El valor nominal del bono y/ o vale y/ o tarjetas canjeables de dotación efectivamente entregados. (valor individual)

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fisca, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor en el mes en que la Secretaría haya recibido los elementos térmicos en su totalidad.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una *Mínima cuantía*, la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (si a ello hubiere lugar), oferte el menor precio en la propuesta económica

7. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo estipulado en el literal c. del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021, LA SECRETARÍA revisará las ofertas económicas y verificará si la de menor precio cumple con los requisitos habilitantes. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará si la oferta con el segundo mejor precio cumple con los requisitos, y así sucesivamente.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará con base en la documentación que presenten los proponentes y no dará lugar a ninguna puntuación, pues estos indicarán si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE. Dentro del plazo previsto en el cronograma, LA SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación, los cuales no constituyan factor de evaluación.

7.1 CONDICIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Secretaría verificará que el proponente se encuentre en capacidad jurídica de ejecutar el contrato, para lo cual verificará en entre otros:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ REGISTRO DE MATRÍCULA MERCANTIL
- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).
- PACTO DE PROBIDAD/Transparencia

La entidad verificará la información correspondiente a antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en las páginas web de Contraloría, Procuraduría, Personería de Bogotá y Policía Nacional

7.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

7.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual o similares en venta o comercialización o suministro de bonos o vales o tarjetas canjeables en vestuario y calzado, en un máximo de una (1) certificación de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en **SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE (7.87)** SMLMV.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES. El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de dos (2) certificaciones relacionadas con el objeto contractual o similares en venta o comercialización o suministro de bonos o vales o tarjetas canjeables en vestuario y calzado, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente expresado en **SIETE PUNTO OCHENTA Y SIETE (7,87) SMMLV.**

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La experiencia podrá ser acreditada así:

A. Certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contengan:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato y/o alcance y/u obligaciones (identificar con la actividad que debe

relacionarse según el objeto a contratar).
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio
f) Fecha terminación.
g) Firma de quien la expide.

B. Copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o de recibo, en cuyo caso, el contenido de estos documentos se debe poder verificar y validar el cumplimiento de la experiencia exigida. Los documentos deberán contener todos los folios que lo integran.

No obstante, la Secretaría podrá requerir aclaración sobre los documentos aportados.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente de la fecha de terminación de la ejecución del contrato respectivo.

Nota 1: Cuando se acredite experiencia de contratos en los cuales el proponente hizo parte de Consorcios o Uniones Temporales, la SCRD tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del integrante, por lo cual se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, anexar copia del documento de constitución en el que se mencione el porcentaje de participación.

Nota 2: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales

Nota 3: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

Nota 4: Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

8. DOCUMENTO DE HABILITACIÓN TÉCNICA

8.1 ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PARA REDENCIÓN DE LOS BONOS Y/O VALES Y/O TARJETAS CANJEABLES:

El oferente deberá relacionar en el **Anexo** "**Establecimientos de Comercio para redención de bonos",** el listado de los establecimientos comerciales donde puedan redimirse los bonos o vales o tarjetas de dotación objeto del presente proceso de selección, en el cual declare bajo gravedad de juramento que tiene vínculo comercial con todos los almacenes que relacione en el anexo en mención.

Anexo 2: "**Establecimientos de Comercio para redención de bonos".**

9. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme con lo estipulado en el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 202, la entidad seleccionará la propuesta del menor precio total por el servicio de comisión incluido IVA, señalado por los proponentes en la plataforma de SECOP II y sus documentos anexos si los hubiere.

Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA de los gastos administrativos de intermediación o comisión, al momento de presentar la oferta económica en la plataforma de SECOP II.

El proponente deberá ajustar al peso, el precio ofrecido, en caso contrario, la SCRD aproximará los precios, así:
Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso
Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

En el evento en que la SCRD deba efectuar el mencionado redondeo el precio propuesto con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

La SCRD no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formulario del SECOP II. El no diligenciamiento completo generará el rechazo de la propuesta.

Para el procedimiento de evaluación se tendrá en cuenta:

1. Se tendrá en cuenta el valor de la comisión incluido IVA de la propuesta presentada según el anexo 1 “propuesta económica”, el cual en ningún caso podrá ser superior al valor de la comisión incluido IVA del estudio de mercado establecido por la entidad como valor techo, suma definida en **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.750),** so pena de rechazo de la propuesta.
2. Posteriormente se hará la verificación a fin de establecer si ésta cumple o no con las condiciones de la invitación, en caso de que la oferta cumpla con las condiciones técnicas así como las económicas y se verifique que no se encuentra incurso en ninguna de las conductas descritas o establecidas en el régimen legal de inhabilidades o incompatibilidades, le será adjudicada la invitación, en caso contrario se verificarán los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
3. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos establecidos en el documento de invitación.

Los precios ofrecidos no estarán sujetos a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá

prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año, cuando aplique.

Si existiera discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SCRD. Dentro del valor de la oferta deben incluirse todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato, transporte para entrega de los elementos térmicos a satisfacción, todos los gastos e impuestos a que haya lugar, servicios agregados del oferente y demás gastos que deba incurrir para el cumplimiento del objeto contractual.
El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato y deberá tener en cuenta y asumir, en caso de ser necesario, los riesgos financieros que deriven de las variaciones del dólar antes, durante y después de la suscripción del contrato y durante la ejecución de este. En ningún momento la SCRD aceptará una variación de precios debida a aumentos, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado.

ERRORES ARITMÉTICOS EN LA PROPUESTA – Cuando el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Secretaría podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la Secretaría, observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

La SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD), realizó el análisis de los diferentes Riesgos que se pueden presentar. Los cuales se encuentran determinados en el Anexo No. 3 matriz de riesgos.

NOTA: Se deja constancia que se elaboró la anterior matriz de riesgos previsibles en cumplimiento de la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, de conformidad con lo establecido en la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y el documento CONPES No. 3714 de 2011

11. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista seleccionado, deberá constituir a favor de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento

con los siguientes amparos:

i. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual deberá constituir el amparo de **CUMPLIMIENTO** por el **veinte (20%) del valor del contrato**, vigente por el término de ejecución del mismo y seis **(6) meses más**. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

ii. **GARANTÍA DE CALIDAD**: El cual deberá establecerse por el veinte **por ciento (20%) del valor total del contrato**, vigente a partir del momento que se produzca la terminación del contrato y seis **(6) meses más**.

Nota: Deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el literal “d” del Manual de Acuerdos Comerciales emitidos por Colombia Compra Eficiente no aplica el análisis de Acuerdos Internacionales en los procesos de Mínima Cuantía.

(Firmas)

Jefe de Área: **LUCILA GUERRERO RAMÍREZ**
Cargo: Coordinadora Grupo Interno de Gestión del Talento Humano

Elaboró: Sonia del Pilar Larrota Hernández
Profesional Especializado Código 222 Grado 26 Grupo Interno de Trabajo de Gestión Talento Humano

Radicado: **20267300506003**
Fecha 01-09-2026 10:30

El Documento 20267300506003 fue firmado electrónicamente por:	
Lucila Guerrero Ramirez	**Coordinadora Grupo Interno Trabajo de Talento Humano**, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 51678950, lucila.guerrero@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 02-09-2026 05:13:58
Sonia del Pilar Larrota Hernandez	**Profesional Especializado Código 222 Grado 26**, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 52528796, sonia.larrota@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 02-09-2026 07:49:10
Flor Ruby Burgos Garzón	**Auxiliar administrativo Código 407 Grado 22**, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 51760128, Ruby.burgos@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 10-09-2026 15:55:41
Marlon Edipson Soriano Prieto	**Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22**, Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, ID: 80023319, marlon.soriano@scrd.gov.co, Fecha de Firma: 04-09-2026 12:20:27
da11c83e79b6d6fb61ad6562f584bae8f33ed5378a4e6867fd01c675b7a9f214 Codigo de Verificación CV: 17c6e	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código	CON-PR-01-FR-02
	ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL	Versión:	2
		Fecha:	08/11/2024

OBJETO DEL CONTRATO: Prestar el servicio de intermediación para la entrega de bonos o tarjetas canjeables, única y exclusivamente para la adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para dama y caballero, destinados a las y los servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE	PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTRO	IMPACTO DESPUÉS * DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE F	FECHA ESTIMADA (	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en la suscripción y legalización del contrato.	Reducción del tiempo de ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planeación de la elaboración de productos asociados al contrato, definiendo el alcance y características de entrega de los mismos. (Aplica para contratos que exigan la entrega de productos) Planeación del contrato con el término suficiente para el desarrollo de las actividades. (Aplica para contratos que NO exigan la entrega de productos)	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Entidad	Fecha de elaboración del estudio previo y docimentos soporte	Fecha de firma del contrato	Acta de reunión	Cuando inicie la ejecución del contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Modificción o alteración del bono canjeable	Falsificación del bono canjeable y redimido por personal ajeno a la entidad	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Se exijan a contratista que el bono canjeable cuente con controles para garantizar que solo servidores públicos de la entidad puedan redimirlos y en los puntos autorizados	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	entidad y contratista	durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	en la ocurrencia del hecho	cumplidas las entregas pactadas
5	General	Externo	Ejecución	Social o Politico	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga financiera adicional a las previstas que pueden afectar a cualquiera de las partes del contrato	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación del contrato	Monitoreo constante y actualización en la normatividad	Permenente
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Parálisis total o parcial por la declaratoria de alguna emergencia derivada de una pandemia, epidemia, desastre antrópico o natural	Inejecución total o parcial del objeto y obligaciones contractuales de la relación contractual entre las partes	Posible	Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	La partes en caso de presentarse alguna emergencia o situación especial deberán cumplir y atender las disposiciones y reglamentaciones dictadas por el Gobierno Nacional y Distrital en procura de atender la	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del contrato y Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Liquidación del contrato	Hacer seguimiento a las medidas del Gobierno Nacional o Distrital y en virtud de las mismas adoptar las decisiones o realizar las modificaciones que resulten pertinentes para el	Cuando suceda el evento
9	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios políticos o reformas de las condiciones económicas del mercado a nivel interno y externo que conlleven a cambios significativos en los precios contratados.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección Afectación al equilibrio contractual	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista y Entidad	Realizar seguimiento y atender a las posibles variaciones normativas y/o económicas que puedan afectar el desarrollo del contrato, en procura de adoptar entre las partes las decisiones o modificaciones que	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato y Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio del contrato	Liquidación del contrato	Verificar en caso que suceda los cambios normativos o de las condiciones del mercado y frente a las mismas adoptar las medidas que permitan el desarrollo del objeto y obligaciones del	Cuando suceda el evento

Para el diligenciamiento de esta matriz tenga en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente

Nota. Si se requiere fila adicional, insértela, luego copie allí la fila inmediatamente superior y procede a editar el cotenido.

Se señala un ejemplo de riesgo en este formato, el cual puede ser eliminado conforme el proceso de contratación que se adelante.

- Buscar entre supervisor y contratista elementos en el mercado que puedan sustituir en iguales o mejores condiciones técnicas al o los elementos, por un menor o igual precio al adjudicado

ELABORÓ (profesional del area que requiere la contratación)	APROBÓ (jefe o coordinador del area que requiere la contratación)
Nombre: Sonia del Pilar Larrota Hernández Cargo: Profesional Especializado Código 222 Grado 26	Nombre: Lucila Guerrero Ramírez Cargo: Coordinadora G.I.T. de Gestión del Talento Humano

ESTUDIO DE SECTOR

Objeto: Prestar el servicio de intermediación para la entrega de bonos o tarjetas canjeables, única y exclusivamente para la adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para dama y caballero, destinados a las y los servidores de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

El presente documento se elabora de conformidad con el deber de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SDCRD-, durante la etapa de planeación del contrato, de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, así como la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE-.

A. Análisis del mercado
B. Análisis de la demanda y Análisis de la oferta

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales del mercado

SECTOR INDUSTRIA

Industria Manufacturera:

La industria manufacturera: es aquella que “abarca la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos”.
DANE, 2012, CIIU Rev. 4 A.C., pág. 111

El sector industrial en Colombia muestra una desaceleración y un comportamiento mixto entre 2025 y 2026, marcado por la fragilidad en la demanda interna y externa. La industria manufacturera logró revertir las cifras negativas de períodos anteriores, cerrando la vigencia 2025 con un leve incremento del 1,9 % en producción y 1,8 % en ventas.
Fuente: Ministerio del Comercio MincomercioCo/videos/la-industria-manufacturera-cerró-2025-con-resultados-alentadores-la-producción-c/920290750699534/

El Índice de Producción Industrial (IPI) del DANE reportó una variación anual positiva de 3,9 % en junio de 2026 frente a junio de 2025. Sin embargo, los primeros meses del año evidenciaron una fuerte desaceleración donde la producción apenas creció un 1,7 % debido a menores compras internacionales y debilidad local.

Por su parte el Dane en el Boletín técnico de la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial -EMMET del mes de junio de 2026, frente a la variación anual (%) y contribución al valor de la producción, ventas y empleo total, según clase industrial como a continuación se observa el sector de la industria de calzado no tuvo mayor porcentaje, como ocurre igualmente para el sector de confección de prendas de vestir.

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	4,1		3,9		-1,1	
1100	Elaboración de bebidas	15,3	2,0	15,6	2,0	0,2	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	8,1	0,4	6,9	0,3	-0,1	0,0
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	5,3	0,3	5,2	0,3	-0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	7,5	0,3	8,4	0,4	1,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,3	17,6	0,2	21,7	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	7,5	0,2	4,4	0,1	-2,3	-0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	8,2	0,2	-5,7	-0,1	-2,5	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	9,2	0,2	8,1	0,2	3,4	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,2	-1,6	0,0	1,0	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,7	0,2	5,5	0,4	-4,1	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	8,4	0,2	10,7	0,2	2,5	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,4	0,2	6,6	0,3	-2,0	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1	8,2	0,1	5,4	0,1
1030	Elaboracion de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,1	0,1	-2,0	0,0	-3,0	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	16,5	0,1	0,9	0,0	3,6	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	3,6	0,1	0,3	0,0	1,1	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	2,2	0,1	-5,3	-0,1	-2,0	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	2,9	0,1	17,4	0,3	-12,0	-0,2
3200	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0	2,0	0,0	-4,0	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	14,6	0,0	10,9	0,0	2,7	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	19,2	0,0	27,9	0,0	29,5	0,2
1520	Fabricación de calzado	5,5	0,0	-2,5	0,0	-5,4	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	2,3	0,0	4,5	0,0	-2,7	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y articulos similares en cuero	16,2	0,0	-14,1	0,0	3,6	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-10,3	0,0	-8,0	0,0	-8,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-10,9	0,0	-5,4	0,0	-6,0	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	-0,6	0,0	0,3	0,0	2,4	0,2
1800	Actividades de impresión	-1,5	0,0	-5,1	-0,1	-4,7	-0,1
1061	Trilla de café	-6,3	0,0	13,1	0,1	-0,1	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	-1,2	0,0	-2,6	-0,1	-2,4	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-29,8	-0,1	-22,2	0,0	-6,6	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-11,5	-0,1	1,1	0,0	-0,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-1,4	-0,1	-4,7	-0,2	-3,0	-0,1
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	-4,1	-0,1	-6,2	-0,1	-7,2	-0,3
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-1,7	-0,1	2,5	0,1	-1,4	-0,1
1400	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1	-1,1	0,0	-9,8	-0,8
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-5,3	-0,1	2,9	0,0	-6,8	-0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-15,4	-0,2	-11,4	-0,2	2,2	0,0
2020	Fabricación de otros productos químicos	-8,8	-0,4	-6,7	-0,3	0,9	0,0

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Junio (2026/2025)P
Fuente: DANE- EMMET

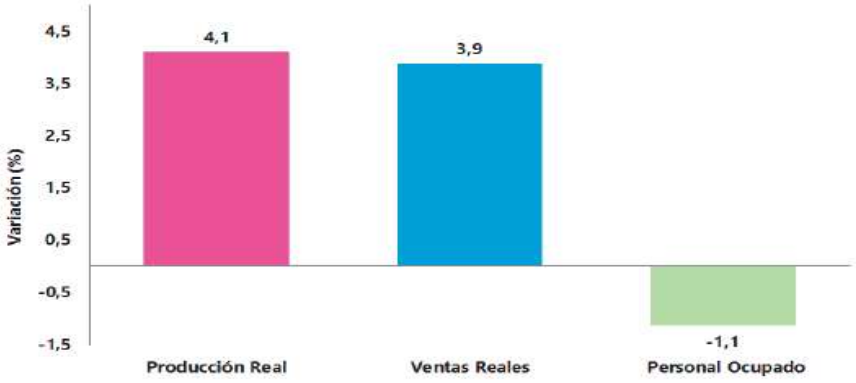


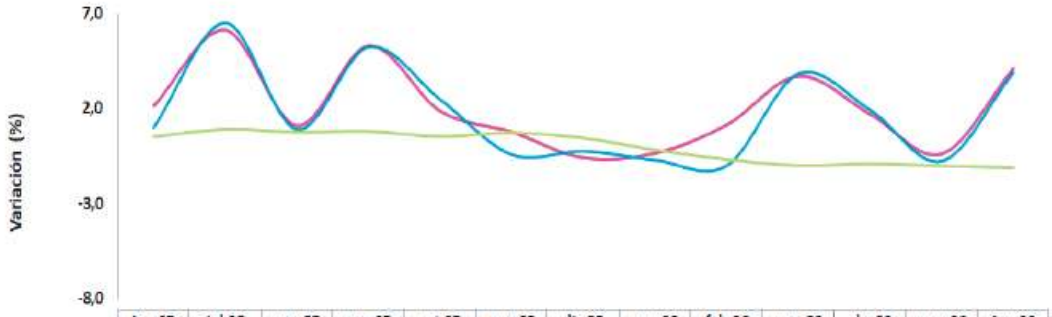
Gráfico 1. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional Junio (2026/2025)p
Fuente: DANE- EMMET

En junio de 2026 frente a junio de 2025, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 4,1%, las ventas reales de 3,9% y el personal ocupado de -1,1%.

Durante el primer semestre de 2026, el gasto de los hogares en moda mantuvo un ritmo sólido, impulsando las ventas minoristas y el comercio interior. De acuerdo con reportes de gremios del sector como Inexmoda, el mercado interno se ha mostrado activo y dispuesto a gastar.Sin embargo, las ventas de vestuario crecieron a una velocidad ligeramente superior a la capacidad de la producción nacional para capturar esa demanda directa. Esto explica parte de la brecha positiva general de la industria, donde las ventas reales (3,9%) y el comercio sectorial encontraron un fuerte respaldo en las colecciones de mitad de año y las temporadas de descuentos.

La caída del -1,1% en el personal ocupado a nivel macro de la industria tiene un reflejo directo en el sector textil-confección. Esta industria es tradicionalmente intensiva en mano de obra en Colombia (compuesta por cientos de empresas y miles de talleres satélites). El descenso del empleo en este segmento específico durante 2026 se atribuye a dos factores:

Incremento de costos operativos: Las empresas formales proyectaron un aumento de costos cercano al 6,5% para este año, lo que obligó a reajustar los márgenes de contratación.
Eficiencia y automatización: Para mantener los precios competitivos en el mercado interno y sostener los valores frente a la competencia importada, las fábricas priorizaron el valor agregado y la tecnificación en el corte y patronaje en lugar de expandir sus plantas de operarios.



	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26
Producción Real	2,1	6,1	1,1	5,3	1,8	0,7	-0,6	-0,4	1,1	3,7	1,7	-0,4	4,1
Ventas Reales	1,0	6,5	0,9	5,2	2,5	-0,4	-0,3	-0,7	-1,0	3,8	1,9	-0,8	3,9
Personal Ocupado	0,5	0,9	0,8	0,8	0,5	0,7	0,4	-0,2	-0,7	-1,0	-0,9	-1,0	-1,1

Gráfico 2. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional Junio (2026/2025)p
Fuente: DANE- EMMET

Este sector puede analizarse en cuanto a su dinámica teniendo en cuenta los siguientes aspectos :

La industria textil constituye un componente fundamental del sector secundario de la economía, el cual se especializa en la transformación de materias primas para la producción de fibras, hilados, tejidos y prendas de vestir. Este entramado productivo abarca una cadena de valor integral que inicia

con la obtención de insumos, continúa con los procesos industriales de manufactura y confección, y culmina con la distribución de bienes terminados. En el ámbito del derecho laboral y la gestión de talento humano, esta actividad es la encargada de proveer los elementos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de indumentaria de trabajo.

En el contexto de los procesos de contratación y adquisición de dotación para trabajadores, este segmento destaca por ser uno de los motores más dinámicos y competitivos en Colombia, garantizando el cumplimiento de los estándares de bienestar, seguridad y salud en el trabajo (SST) mediante productos que responden a las necesidades del entorno laboral actual.

El plan de negocios del sector Sistema Moda fue rediseñado por Colombia Productiva en 2016 con la ayuda del Instituto Tecnológico Textil de España -AITEX- con el objetivo de entregar al país una hoja de ruta para el crecimiento de esta industria a 2032. En su construcción, Colombia Productiva contó con la colaboración de la ANDI , la Cámara Colombiana de la Confección y cerca de 500 empresarios, de la siguiente manera:

VISIÓN A 2032	METAS A 2032	¿CÓMO LOGRARLO?
Colombia será un referente en mercados de alto valor agregado en el ámbito nacional e internacional, líder en exportaciones en la región	**Ventas:** COP $27.7 billones **Exportaciones:** Crecimiento del 40% de exportaciones en el largo plazo	Crecimiento del sector a través de la generación de valor, proyección en mercados de oportunidad y el desarrollo de un empleo más cualificado. Además, cerrar la brecha entre textil y confección.

ASPECTO LEGAL

De acuerdo con la legislación colombiana, el suministro de dotación aplica bajo la siguiente normatividad:

Ley 70 de 1988, al regular lo relacionado con el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

> ***ARTÍCULO 1:*** *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

Decreto 1978 de 1989, establece:

> ***ARTÍCULO 1****. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

ARTÍCULO 3. *Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

ARTÍCULO 5.*- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

ARTÍCULO 6.*- Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7.- *Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.*

•Beneficiarios: Servidores públicos con asignación básica mensual inferior a $3.501.810 (equivalente a menos de 2 SMMLV para la vigencia 2026) y que cuenten con más de tres (3) meses de servicio continuo en la entidad.

•Entregas: Tres (3) veces al año (cuatrimestralmente), según los plazos establecidos por el Ministerio del Trabajo.

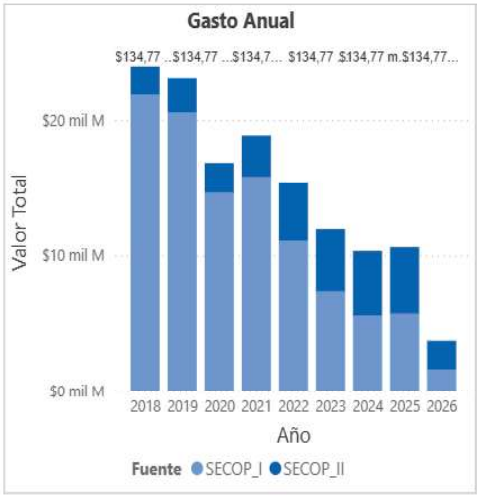
•Prohibición expresa: El bono es redimible única y exclusivamente por prendas de labor y calzado. Está totalmente prohibida su compensación o pago en dinero.

El suministro de calzado y vestido de labor ordenado, es para todos los servidores, que devenguen como asignación mensual hasta dos salarios mínimos legales vigentes. Y, de otro lado, es la entidad, acorde con la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias de la labor desempeñada, la que determinará el calzado y vestido de labor que se asignará a sus servidores.

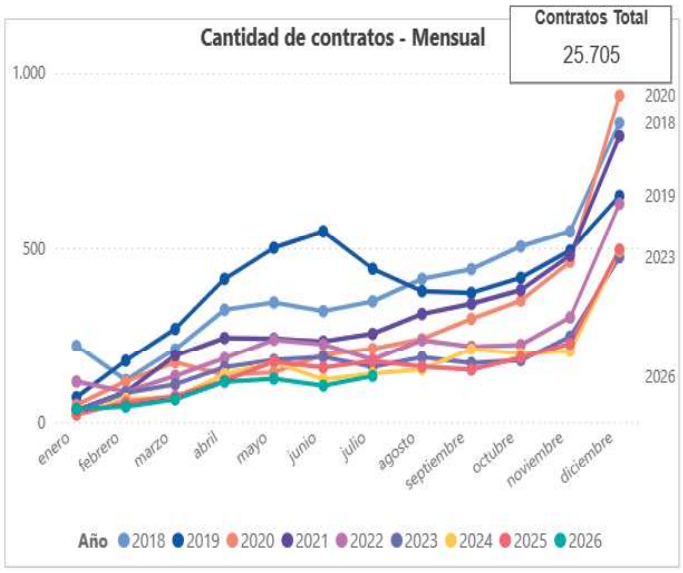
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

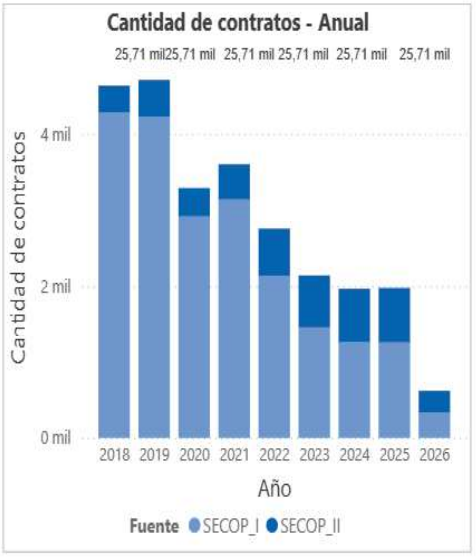
Para este punto y acudiendo a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) se tiene un análisis respecto del gasto mensual, anual, junto con la cantidad de contratos tanto mensuales como anuales, relacionados con los códigos del clasificador de bienes y servicios que aplican para el presente proceso de contratación (53100000 - 53110000), desde el año 2020, así:

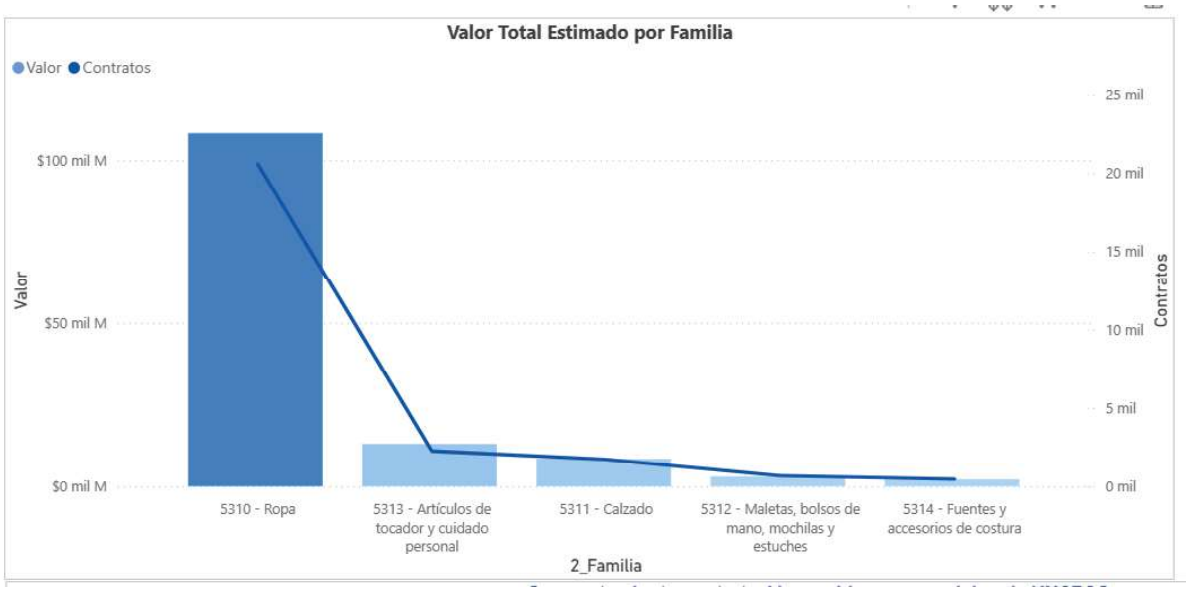




Así mismo, se evidencia la cantidad de contratos que de manera mensual y anual se han celebrado frente a este segmento desde el año 2020, destacándose que del valor estimado por familia, la ropa ocupa el primer renglón bien suministrado a las entidades y en tercer lugar el calzado, así:

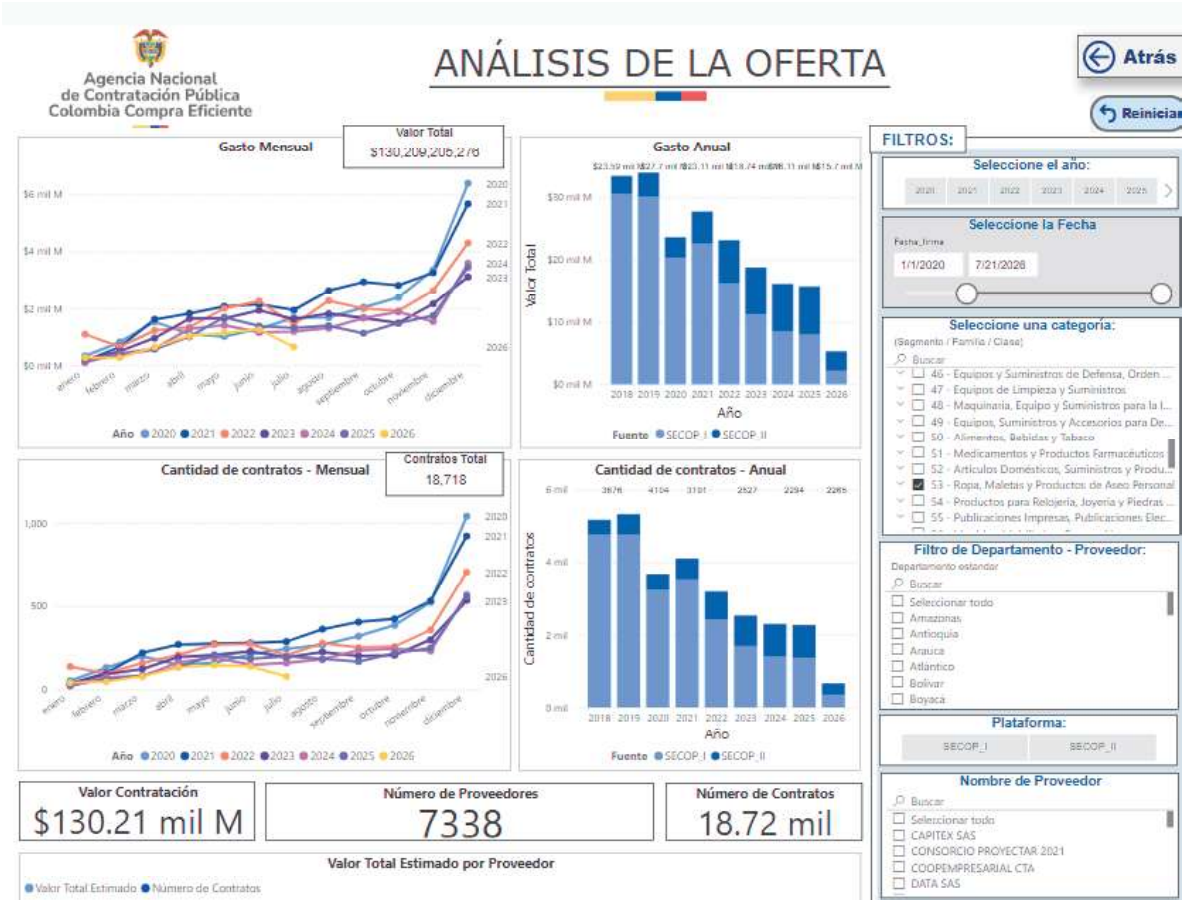


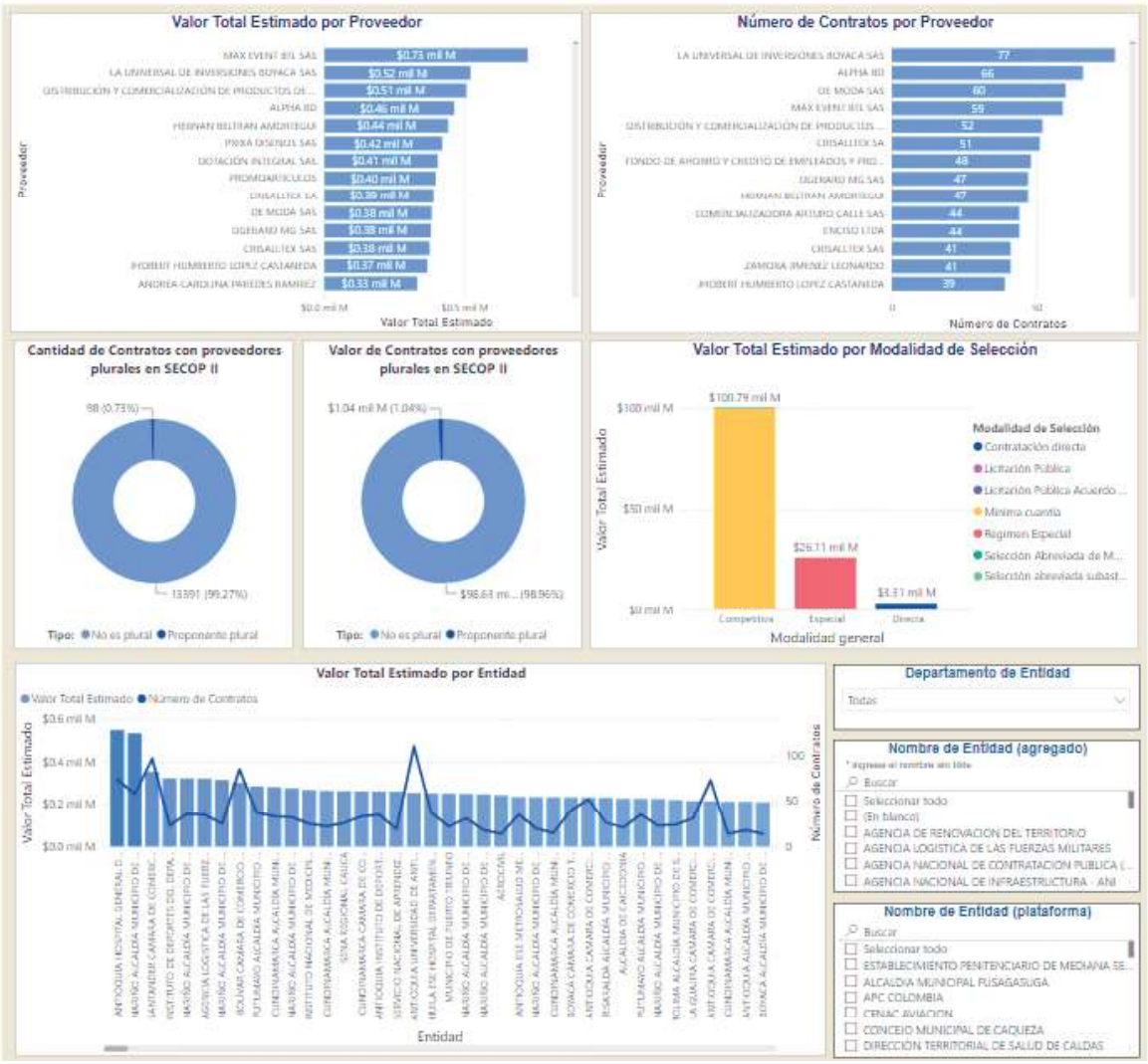


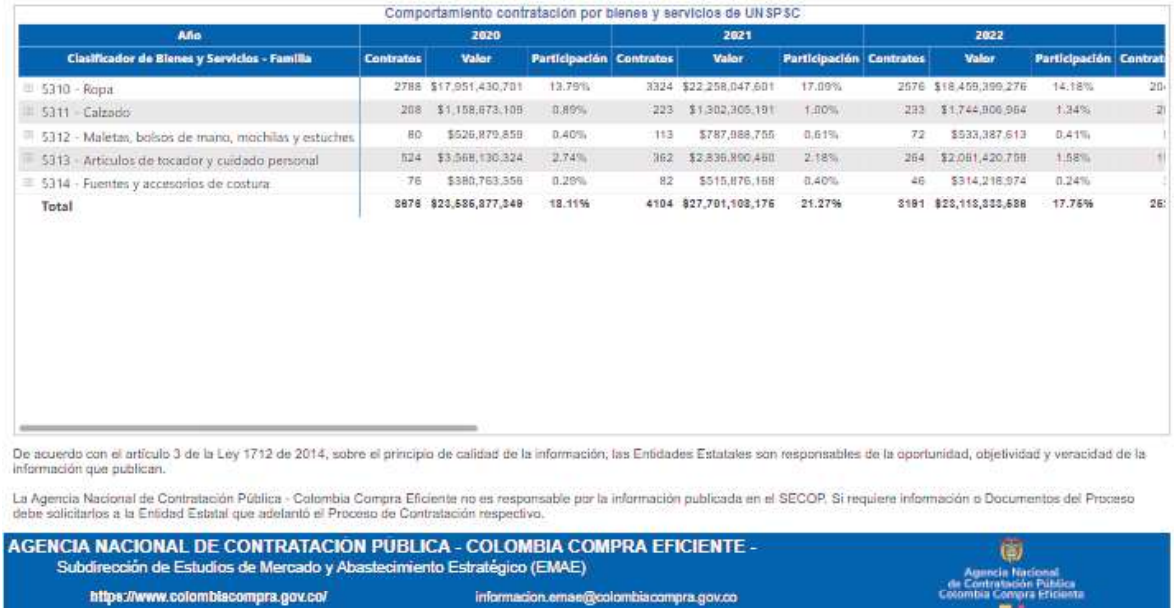

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
25 mil
20 mil
15 mil
10 mil
5 mil
0 mil
Valor
Contratos
5310 - Ropa
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal
5311 - Calzado
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
5314 - Fuentes y accesorios de costura
2_Familia

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis del comportamiento del mercado para la categoría de prendas de vestir (ropa), artículos de viaje (maletas) y bienes para el aseo personal, revela una alta representatividad en los sistemas de aprovisionamiento público, consolidando un gasto agregado total de CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($130.209.205.276). Esta ejecución presupuestal se distribuyó transversalmente a través de un universo atomizado de 18.718 instrumentos contractuales, lo que evidencia una demanda recurrente y fraccionada por parte de las entidades compradoras.




Valor Total Estimado por Proveedor
MAX EVENT BTL SAS $0.73 mil M
LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS $0.52 mil M
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ... $0.51 mil M
ALPHA BD $0.46 mil M
HERNAN BELTRAN AMORTEGUI $0.44 mil M
PIXA DISEÑOS SAS $0.42 mil M
DOTACIÓN INTEGRAL SAS $0.41 mil M
PROMOARTICULOS $0.40 mil M
CRISALLTEX SA $0.39 mil M
DE MODA SAS $0.38 mil M
DGENARO MG SAS $0.38 mil M
CRISALLTEX SAS $0.38 mil M
JHOBERT HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA $0.37 mil M
ANDREA CAROLINA PAREDES RAMIREZ $0.33 mil M
Proveedor
$0.0 mil M
$0.5 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS 77
ALPHA BD 66
DE MODA SAS 60
MAX EVENT BTL SAS 59
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ... 52
CRISALLTEX SA 51
FONDO DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS Y PRO... 48
DGENARO MG SAS 47
HERNAN BELTRAN AMORTEGUI 47
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS 44
ENCISO LTDA 44
CRISALLTEX SAS 41
ZAMORA JIMENEZ LEONARDO 41
JHOBERT HUMBERTO LOPEZ CASTAÑEDA 39
Proveedor
0
50
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
88 (0.73%)
13391 (99.27%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$1.04 mil M (1.04%)
$98.63 mi... (98.96%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$100 mil M
$50 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
$100.79 mil M
$26.11 mil M
$3.31 mil M
Competitiva
Especial
Directa
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Menima cuantía
Regimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$0.6 mil M
$0.4 mil M
$0.2 mil M
$0.0 mil M
100
50
0
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (...
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SE...
ALCALDIA MUNICIPAL PUSAGASUGA
APC COLOMBIA
CENAC AVIACION
CONCEJO MUNICIPAL DE CAQUEZA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
5310 - Ropa	2788	$17,951,430,701	13.79%	3324	$22,258,047,601	17.09%	2676	$18,459,399,276	14.18%	20
5311 - Calzado	208	$1,158,673,109	0.89%	223	$1,302,305,191	1.00%	233	$1,744,906,964	1.34%	2
5312 - Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	80	$526,879,859	0.40%	113	$787,088,755	0.61%	72	$533,387,613	0.41%	
5313 - Artículos de tocador y cuidado personal	524	$3,568,130,324	2.74%	362	$2,836,890,460	2.18%	264	$2,061,420,759	1.58%	1
5314 - Fuentes y accesorios de costura	76	$380,763,356	0.29%	82	$515,876,168	0.40%	46	$314,218,974	0.24%	
Total	3876	$23,586,877,349	18.11%	4104	$27,701,108,176	21.27%	3191	$23,113,333,588	17.75%	26

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

En cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, se realizó una consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente). Como resultado de dicha consulta, se seleccionaron de forma aleatoria y plural solicitudes de cotización dirigidas a los proveedores inscritos y relacionados a continuación, pertenecientes al segmento y categoría de ropa con el propósito de estructurar un análisis de mercado idóneo y competitivo:

PERMODA LTDA



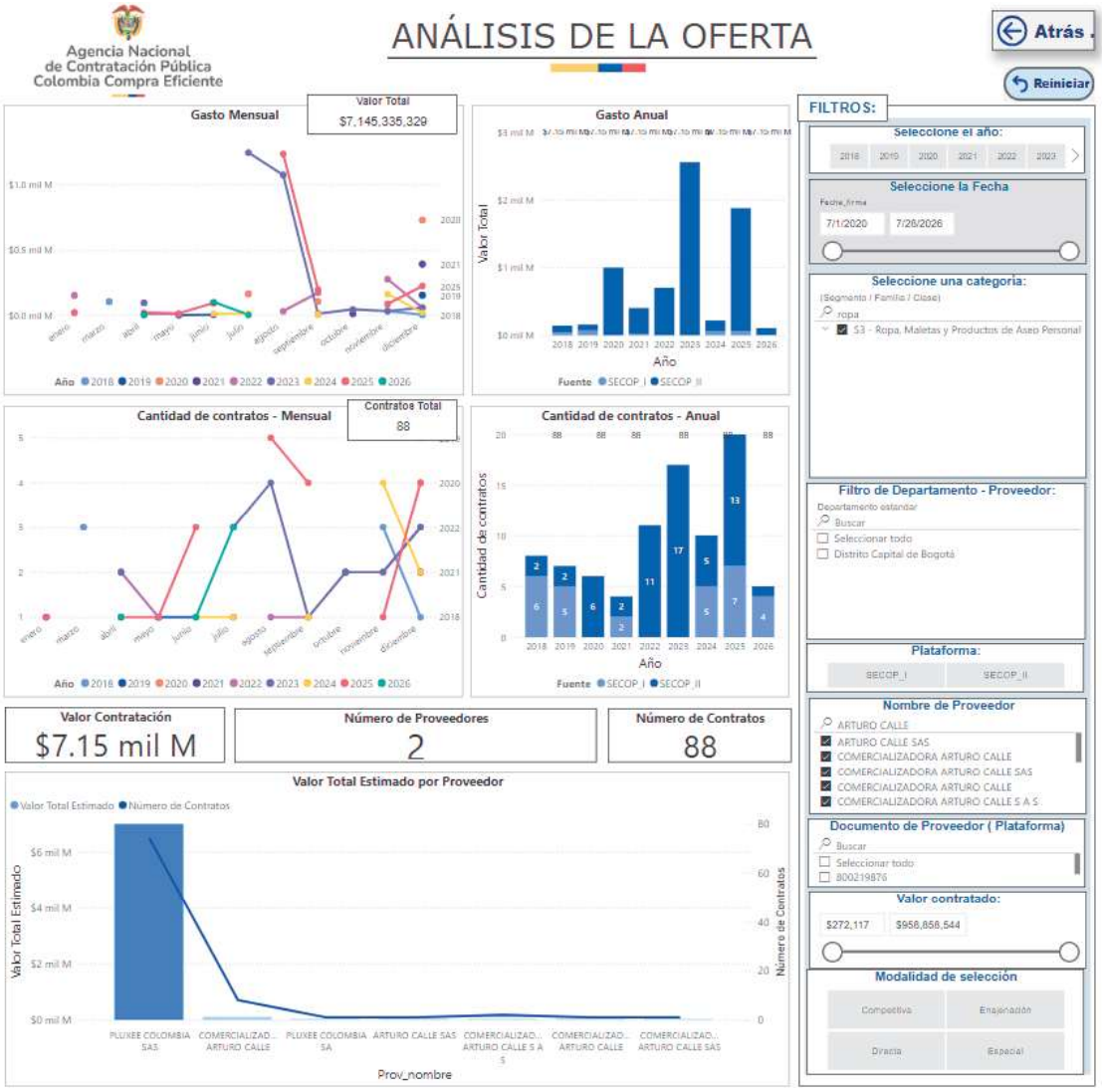
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

PLUXEE COLOMBIA



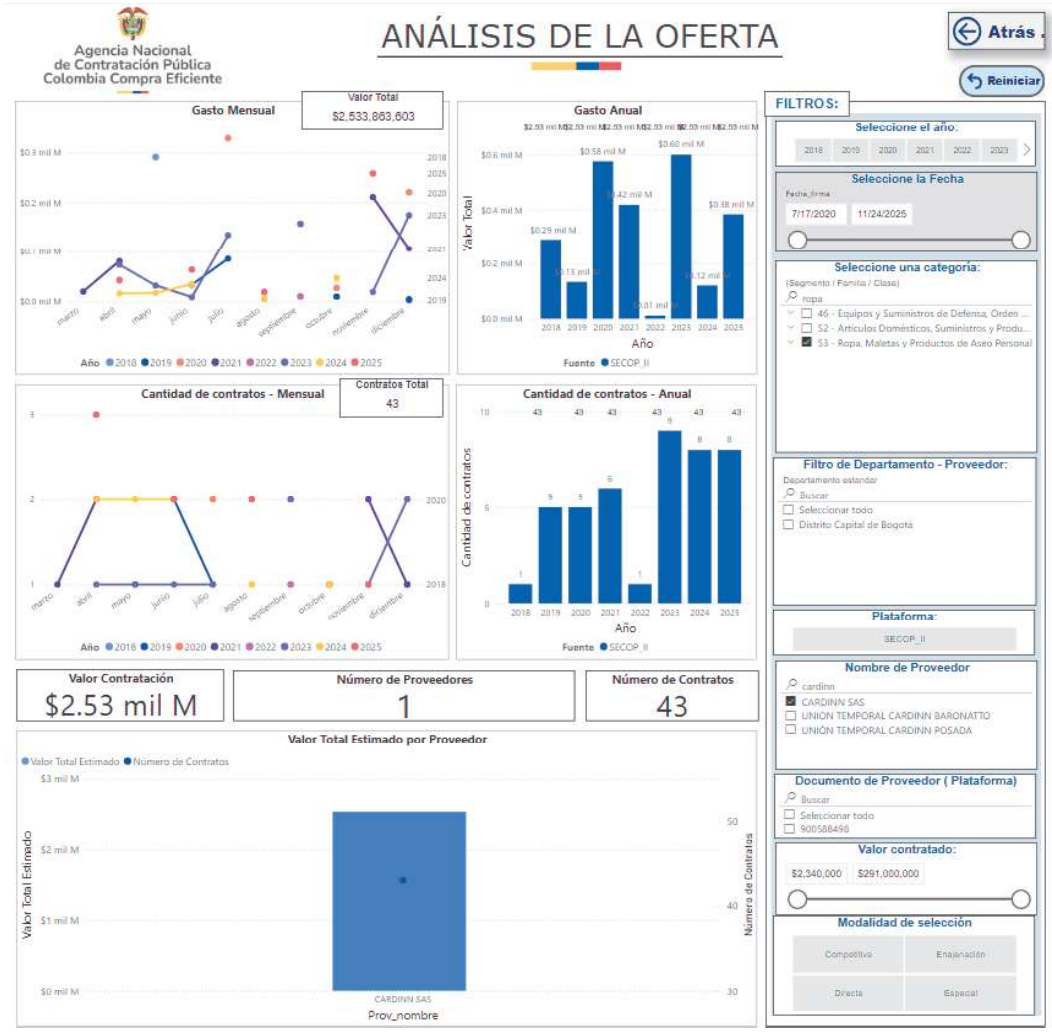
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

ARTURO CALLE



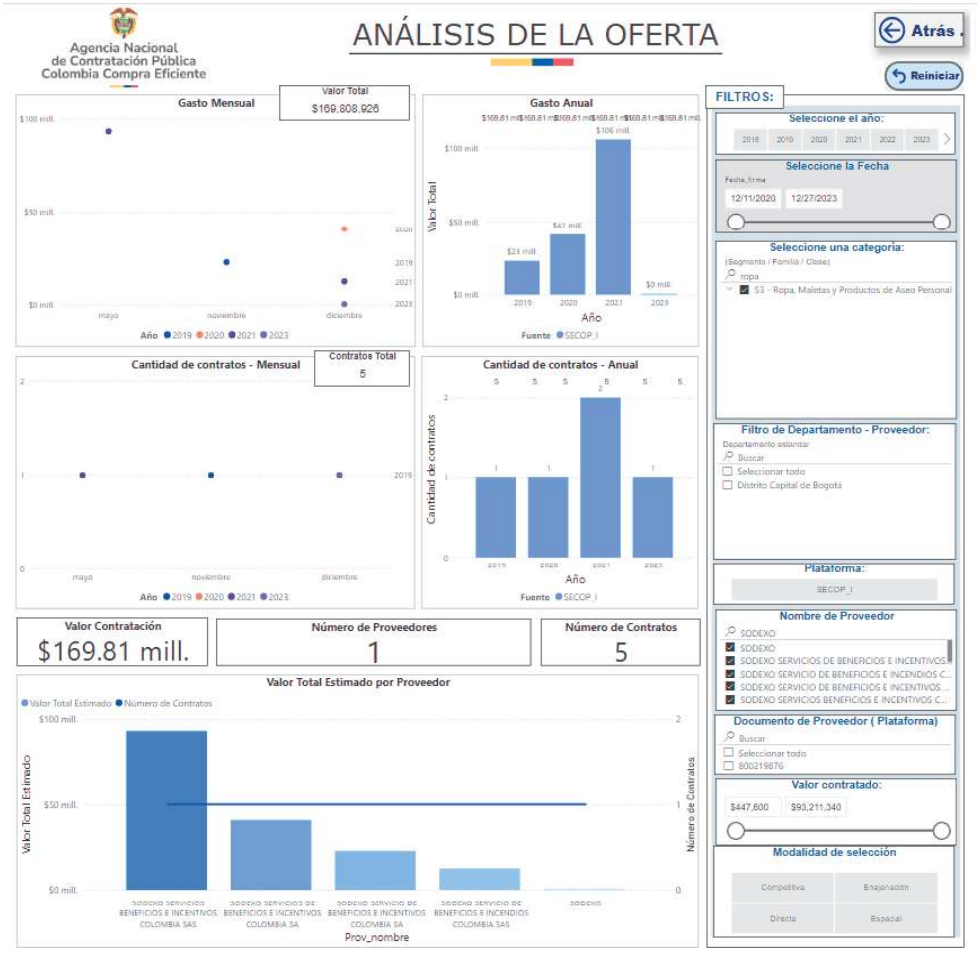
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

CARDINN



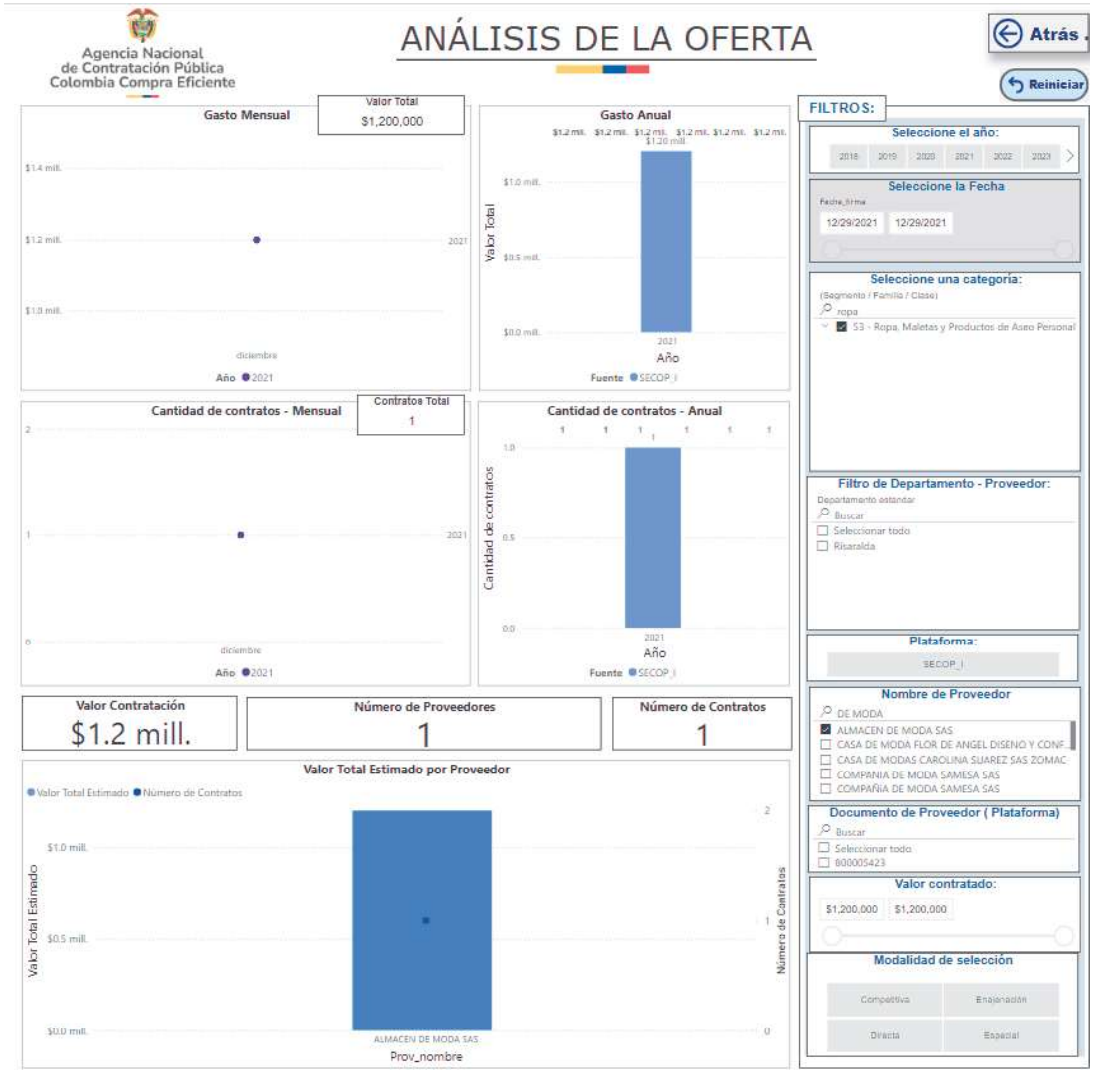
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

SODEXO



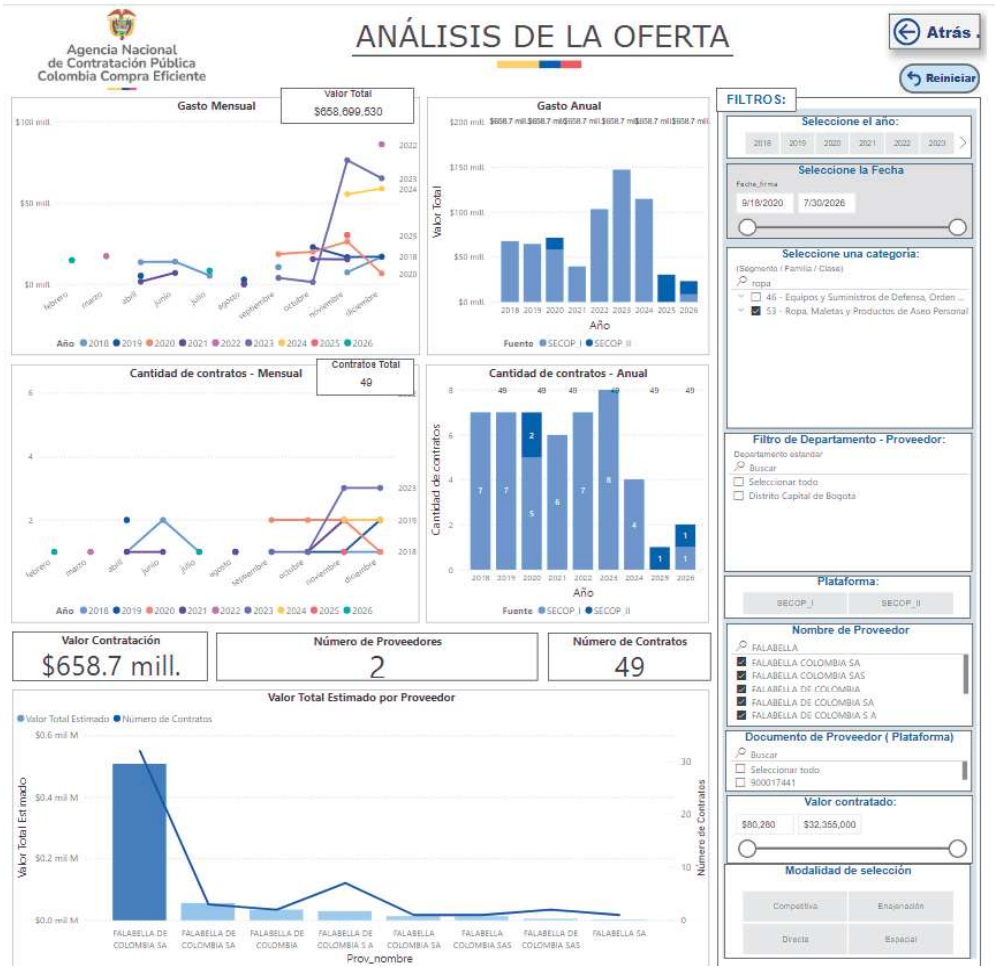
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

DEMODA



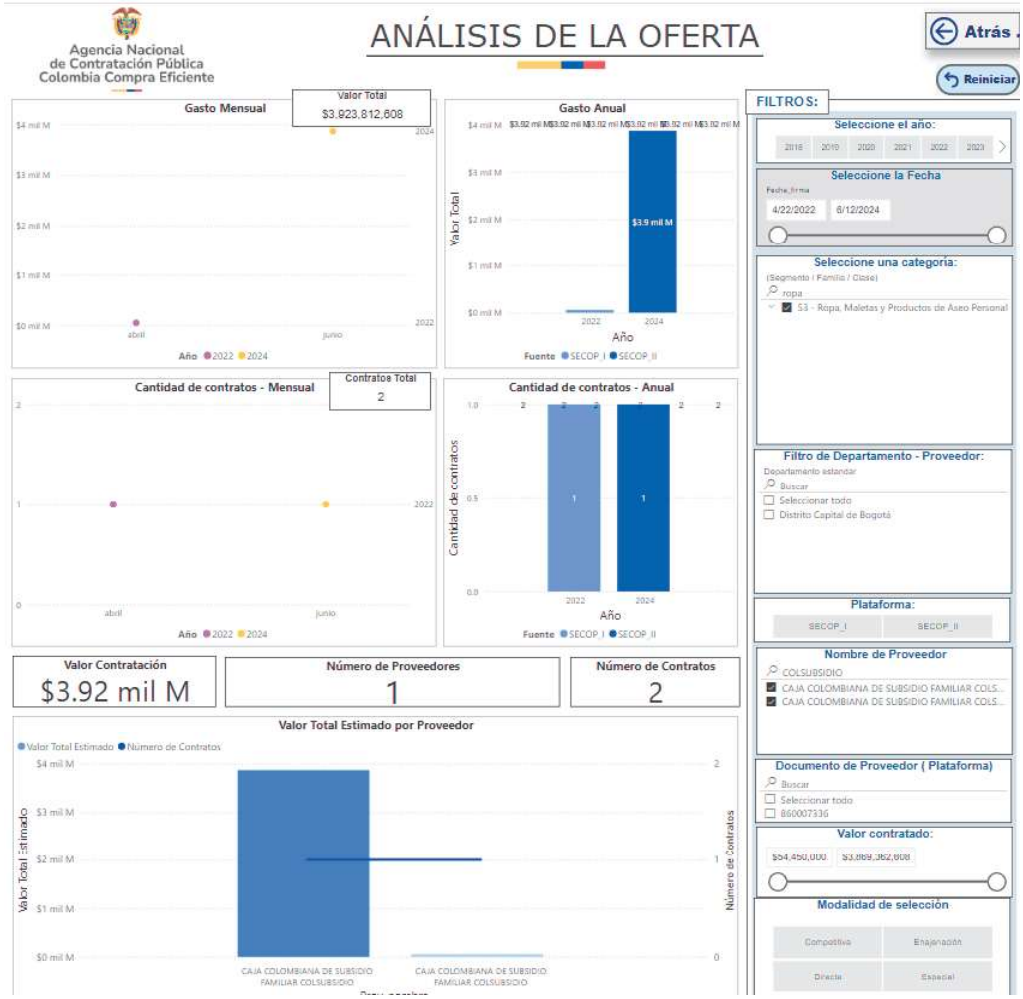
Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

FALABELLA



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

COLSUBSIDIO



Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9)

ANÁLISIS ECONÓMICO

ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR DE REFERENCIA Y VALOR DE COMISIÓN DEL BONO CANJEABLE

Para el presente proceso de contratación, y como pilar fundamental de la etapa de planeación institucional, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó el análisis de mercado y del sector. Este ejercicio tomó como referente metodológico y técnico el proceso similar estructurado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo la codificación MHCP-SIE-05-2026, capitalizando así las buenas prácticas de la administración pública central en materia de eficiencia del gasto.

Dicho ejercicio se estructuró bajo los principios rectores de la contratación estatal:

Razonabilidad Económica, asegurando que los precios estimados correspondan a las dinámicas reales del mercado actual. Trazabilidad de la Información, dejando constancia documental de cada cotización, consulta y dato macroeconómico utilizado.

Comparación de Fuentes, Confrontando pluralidad de ofertas y bases de datos oficiales. Con lo anterior, la entidad da estricto cumplimiento al deber de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, asegurando la transparencia, la libre concurrencia y la selección objetiva de la oferta que represente la mejor relación costo-beneficio para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Es preciso indicar que no se cuenta con una fuente histórica institucional teniendo en cuenta que los anteriores contratos para adquisición de dotación para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se realizaron mediante tienda virtual a través de la plataforma de compra eficiente, entre otros:

No. Contrato	Objeto
458-2021	Suministro de vestuario para funcionarios de la SDCRD (1 cargo)
437-2021	Suministro de calzado para funcionarios de la SCDRD (1 cargo)
437-2022	Suministro de dotación institucional de calzado en cumplimiento de la normatividad vigente (1 cargo)
438-2022	Suministro de dotación institucional de vestido en cumplimiento de la normatividad vigente. (1 cargo)

De esta forma, las fuentes consideradas para la estructuración del análisis fueron las siguientes:

A. Fuente de mercado – consulta de comercios especializados.

Se adelantó un muestreo sistemático de los precios de venta al público en las plataformas de comercio electrónico (e-commerce) de grandes superficies y establecimientos especializados en prendas de vestir y calzado con operación en Bogotá D.C. El objetivo de este levantamiento de información fue indexar y tipificar los rangos de precios representativos del mercado para los bienes que integran la canasta tipo de la dotación laboral. Este ejercicio analítico permitió estructurar la línea base del valor del bono, garantizando la cobertura de la necesidad institucional frente a la oferta comercial vigente.

B. Fuente comparativa del sector público.

Se efectuó la revisión de contratos celebrados por otras entidades estatales a nivel nacional cuyo objeto corresponde al suministro de bonos canjeables para dotación, con el fin de identificar valores y condiciones económicas aplicadas en procesos contractuales comparables.

C. Fuente para la estimación del valor de comisión del bono (Antes de IVA)

Con el propósito de cuantificar la tasa de intermediación financiera aplicable a la estructuración y operación del programa de bonos canjeables, la Entidad implementó un mecanismo de indagación de mercado mediante el requerimiento formal de cotizaciones a operadores económicos habilitados en el sector. Este procedimiento se ejecutó en estricta observancia de los Lineamientos Técnicos Operativos y las condiciones de elegibilidad preestablecidas para el proceso de contratación.La metodología de recolección y procesamiento de ofertas permitió la indexación, normalización y análisis comparativo de las estructuras tarifarias de comisión, garantizando los principios de homogeneidad, equivalencia simétrica y neutralidad frente a los requerimientos institucionales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

A continuación, se relaciona el análisis de cada una de las fuentes utilizadas:

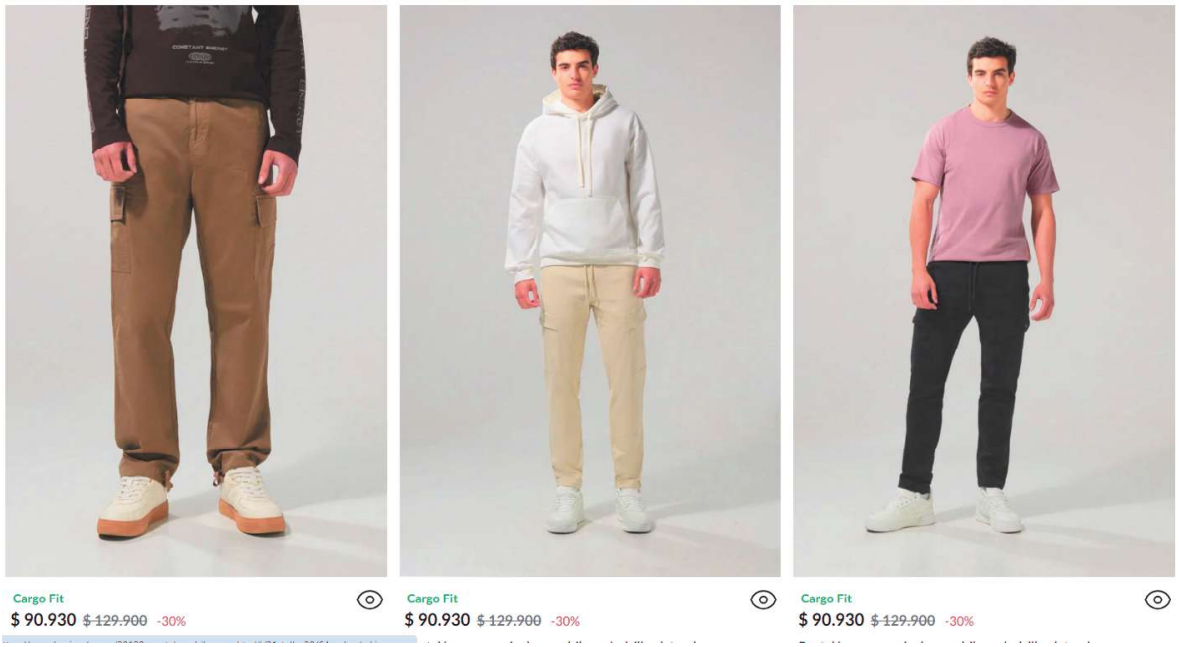
A. Valores vestuario y calzado en comercios electrónicos de almacenes en Bogotá D.C

Se tomaron en cuenta los valores en comercio electrónico de 3 almacenes ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, exclusivamente para compra de vestuario y calzado, los cuales se muestran a continuación:

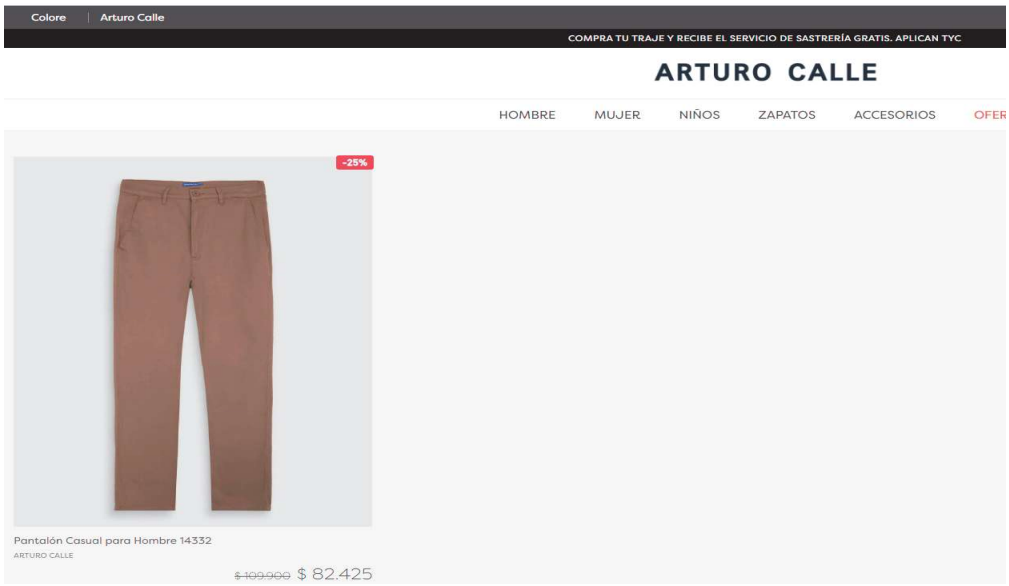
Dotación Hombre

Pantalón de dril hombre

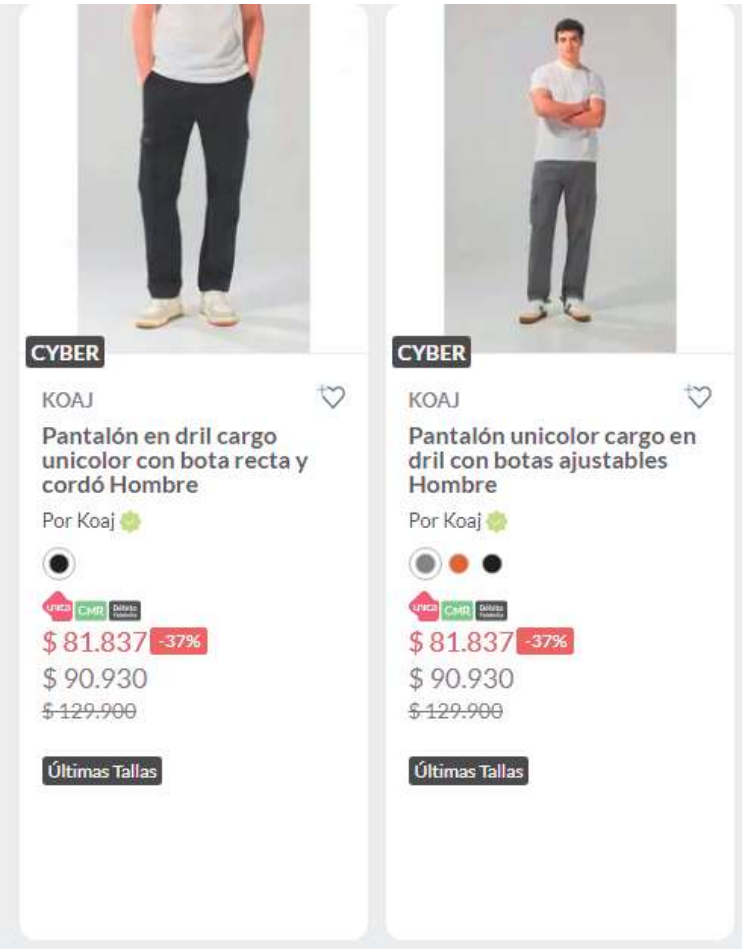
KOAJ https://www.koaj.co/especiales/pantalones-dril-hombre/



ARTURO CALLE
https://www.arturocalle.com/t/pantalones-dril-de-colores-para-hombres?srsltid=AfmBOortOpI16Z95_ehSCaxaf8tYM3QgN-ZzNgZMa1QkTs0_64cNoxGG



FALABELLA https://www.falabella.com.co/falabella-co/shop/pantalones-en-dril-para-hombre



Camisa formal para caballero

CAMISERIA EUROPEA
https://www.camiseriaeuropea.com/apps/box-builder/combos?utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=conversiones_ce_bs_ga_pmx_ao&utm_term=ce_conversiones_ao_Combos&utm_content=ce_ao_Combos_recursosconversiones&gad_source=1&gad_campaignid=21454006946&gbraid=0AAAAAC12q-gVS1m2XH3Z09ZYi_gk0Ve4n&gclid=CjwKCAjwyabTBhBFEiwAM3mNUFI0XnI4XUjUiJJFzoNzOLeLRB6vEZDuFdFiV1gtzpk7QWZLvyFvrhoCkEsQAvD_BwE



Camisa Mancorna Azul Cielo

$69.900,00 COP

Seleccionar Opciones



Camisa Mancorna Verde Claro

$69.900,00 COP

Seleccionar Opciones



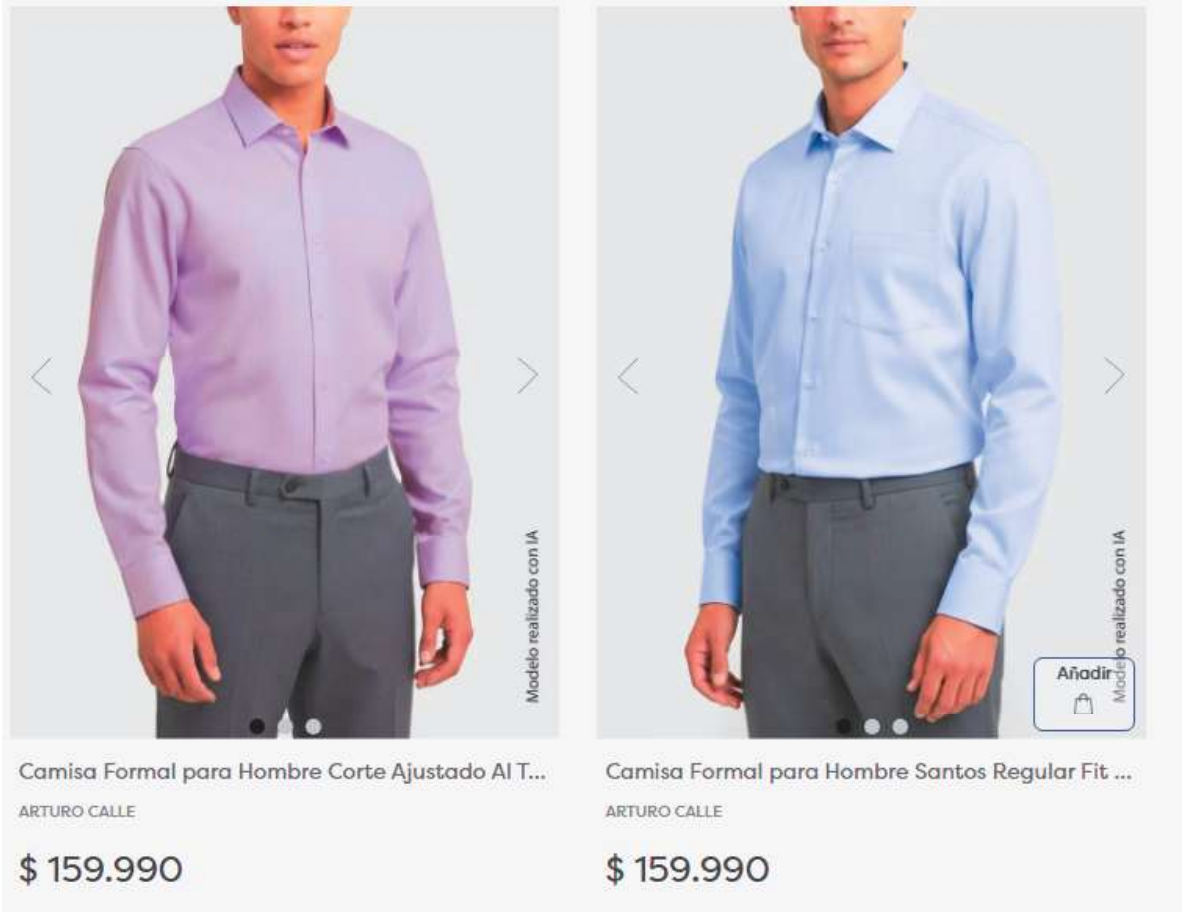
Camisa Solo Fondo Blanca 2

$69.900,00 COP

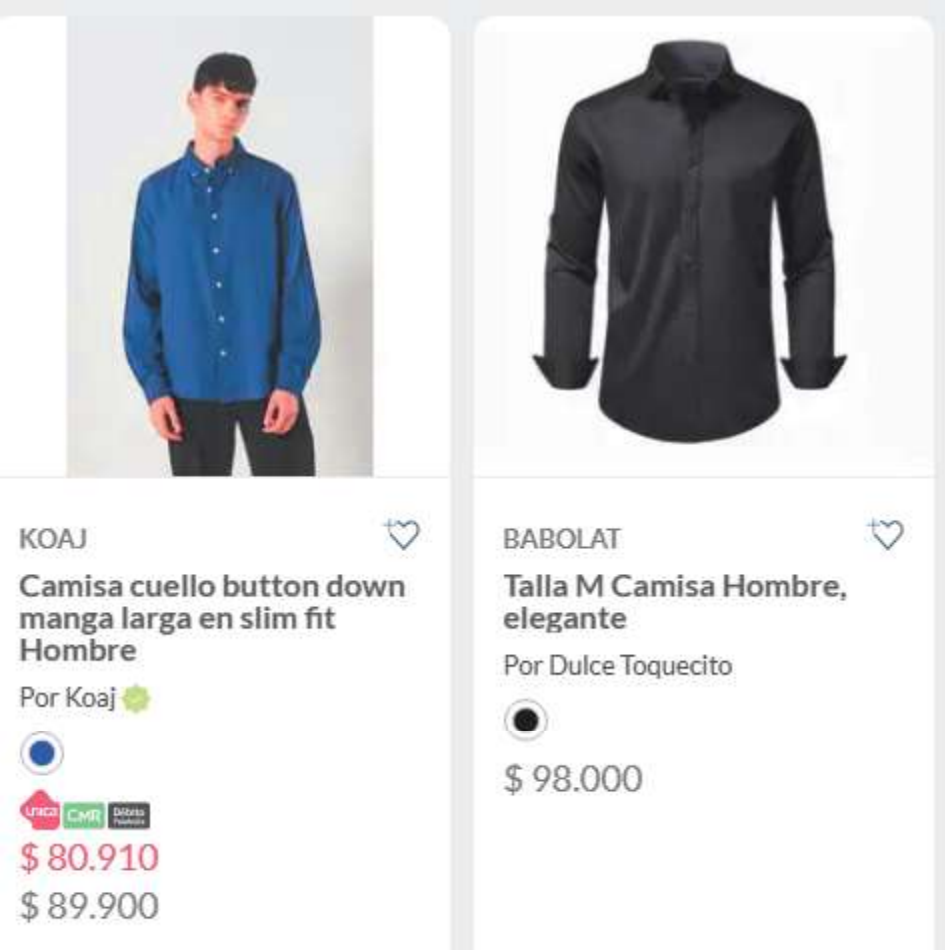
Seleccionar Opciones

ARTURO CALLE

https://www.arturocalle.com/hombre/ropa/camisas/formal?initialMap=c,c,c&initialQuery=hombre/ropa/camisas&map=category-1,category-2,category-3,estilo



FALABELLA
https://www.falabella.com.co/falabella-co/search?Ntt=CAMISA+FORMAL+CABALLERO&sortBy=derived.price.search%2Casc&latLong=%257B%2522latitude%2522%253A%25224.7485%2522%252C%2522longitude%2522%253A%2522-74,0312%2522%257D



Chaqueta casual o sport

KOAJ https://www.koaj.co/hombre/ropa/chaquetas/

KOAJ Mujer Hombre



$ 139.930 ~~$ 199.900~~ -30%

Chaqueta azul intensa acolchada con cremallera y capota



$ 139.930 ~~$ 199.900~~ -30%

Chaqueta café en gamuza cazadora bomber con cuello alto



XS S M L XL XXL

$ 125.930 ~~$ 179.900~~ -30%

Chaqueta acolchada unicolor con capota, cremallera y costuras

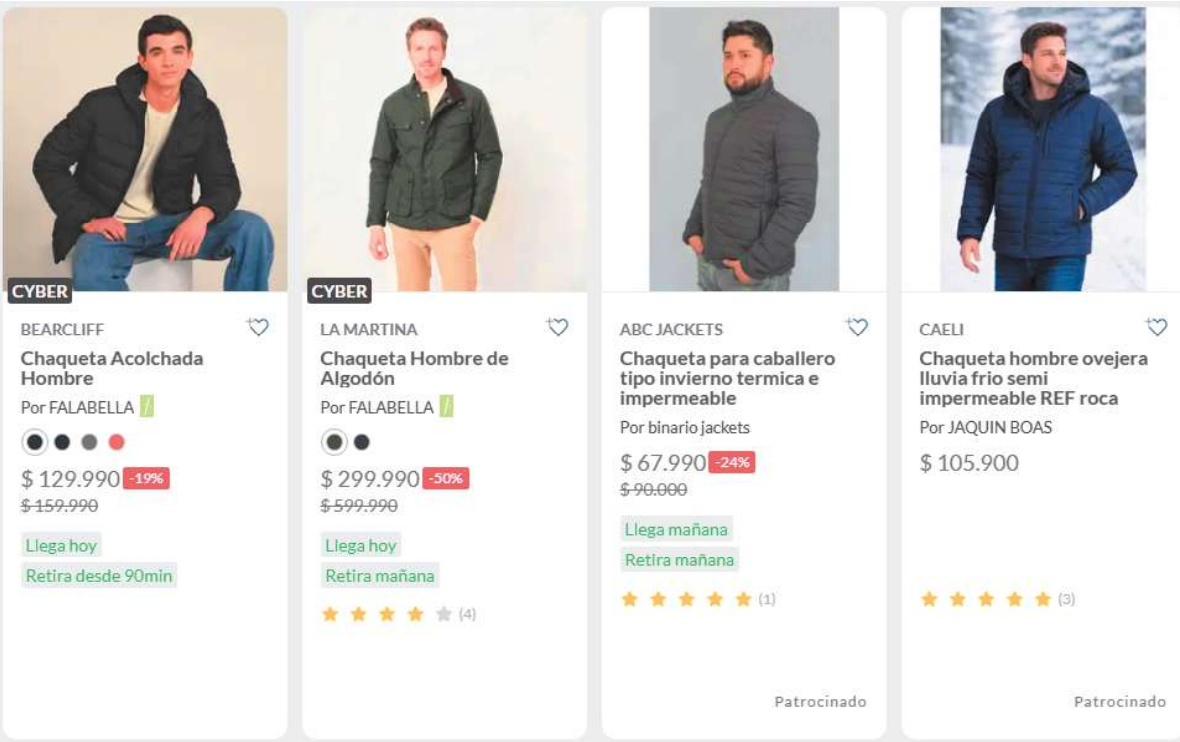
SEVENSEVEN

N SEVEN



$ 179.900

FALABELLA https://www.falabella.com.co/falabella-co/search?Ntt=CHAQUETA+HOMBRE

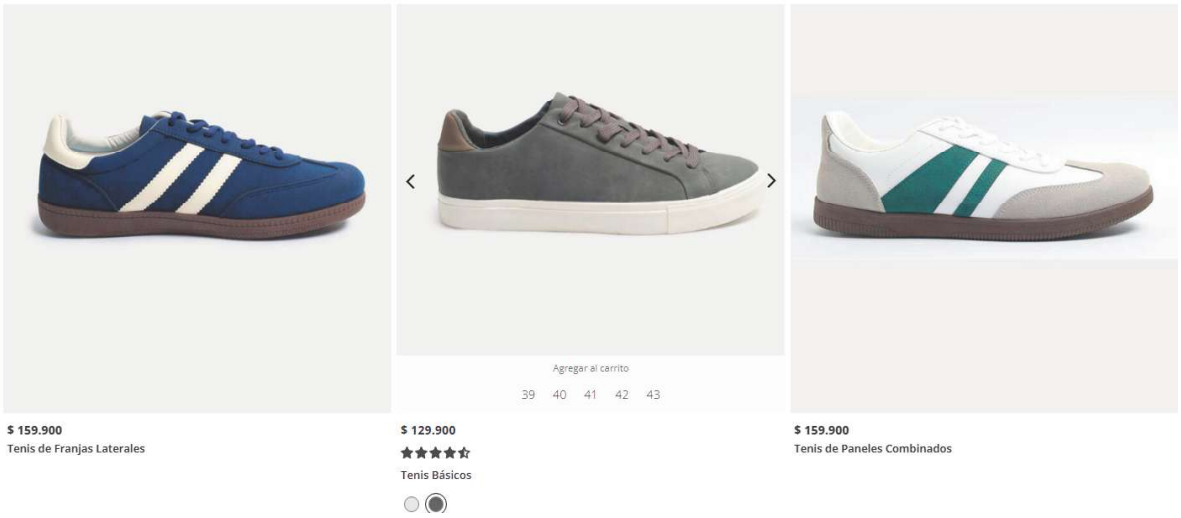


Calzado un par de zapatos para caballero

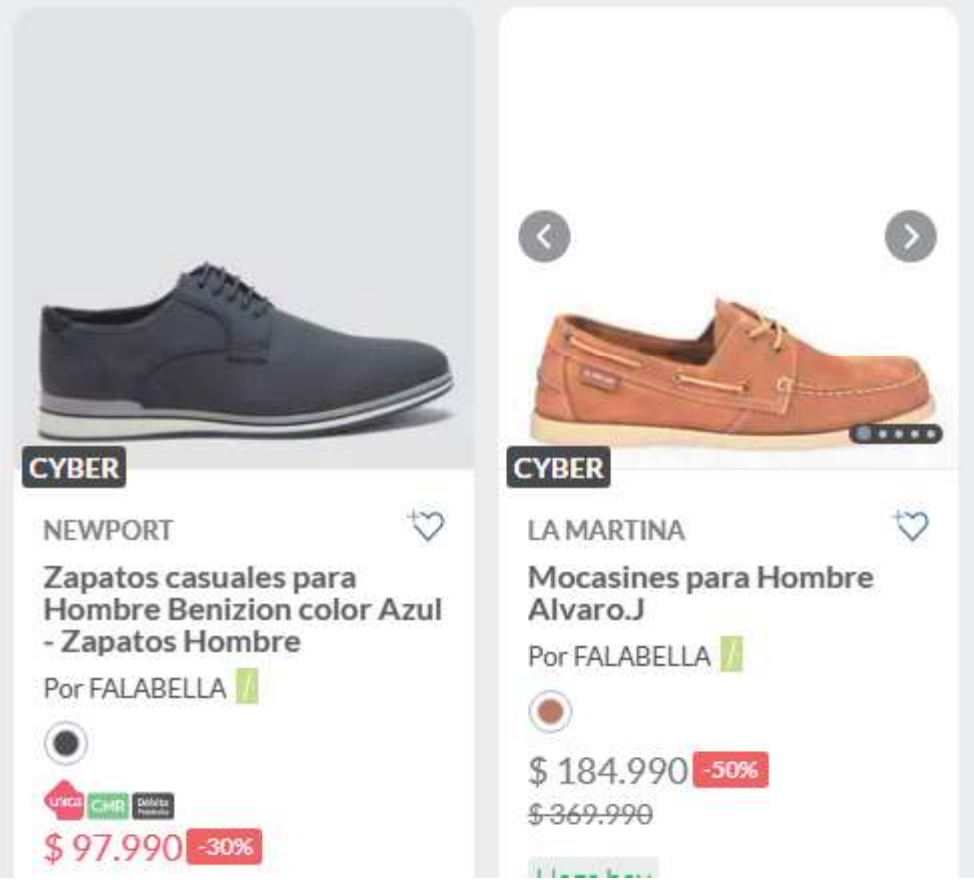
BATA
https://www.bata.com/co/hombre/zapatos/tenis-casuales/tenis-casuales-para-hombre-bata-negro-lozaro-cor-dress-698M_2024_8214004O_02.html?cmp_id=22639697485&adg_id=&kwd=&device=c&gad_source=1&gad_campaignid=22639696039&gbraid=0AAAAAD3yDDbwbmTZ3h6_cGZh1wNBqZ021&gclid=CjwKCAjwyabTBhBFEiwAM3mNUP1jTqivJng1PLTd8lEVcGkRTApSw0Ut0NjHFxM3XP9GM19mDt4uGhoCpqoQAvD_BwE



SEVENSEVEN https://www.sevenseven.com/zapatos-para-hombre



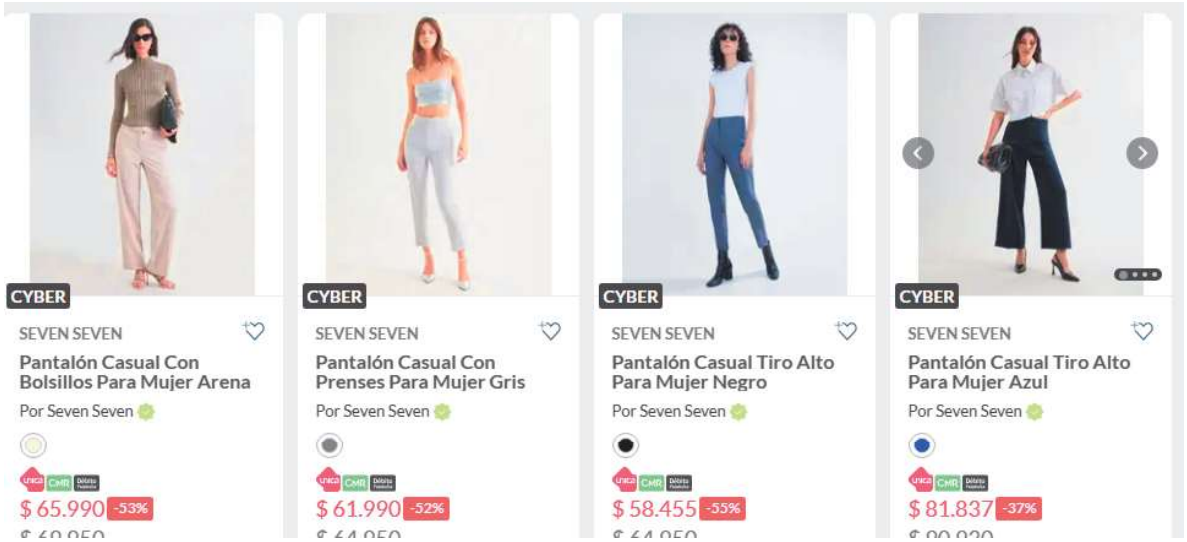
FALABELLA https://www.falabella.com.co/falabella-co/search?Ntt=ZAPATOS+HOMBRE



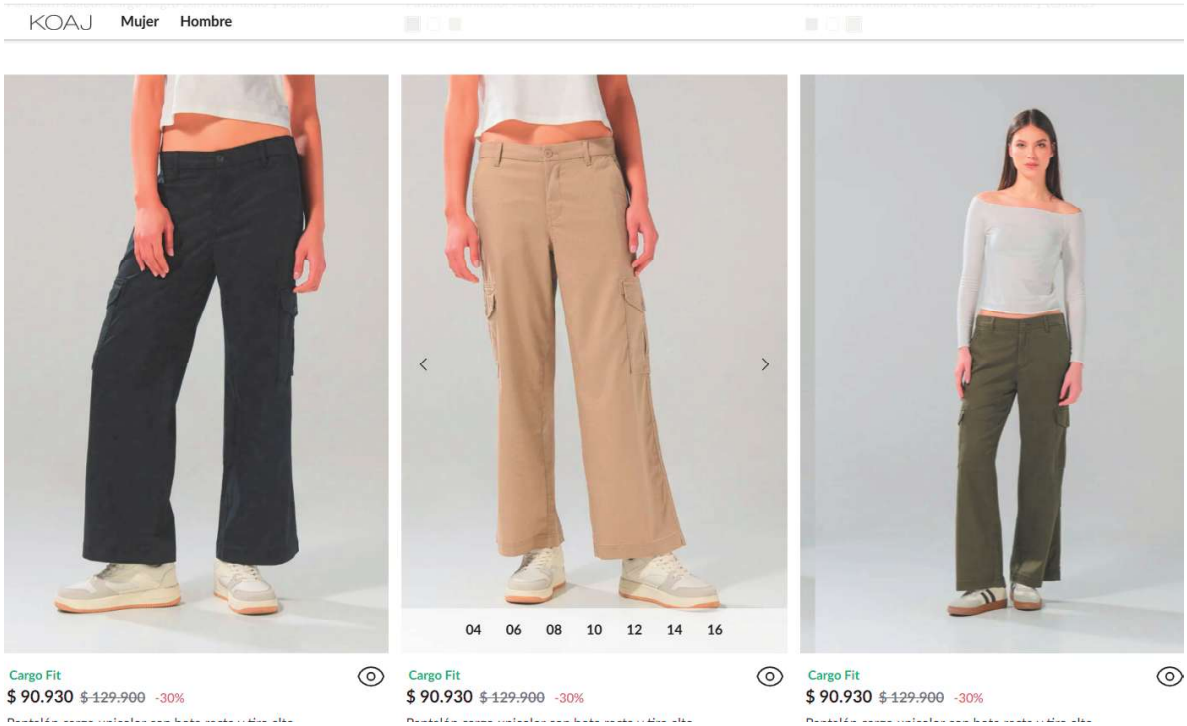
DAMA

Pantalón casual

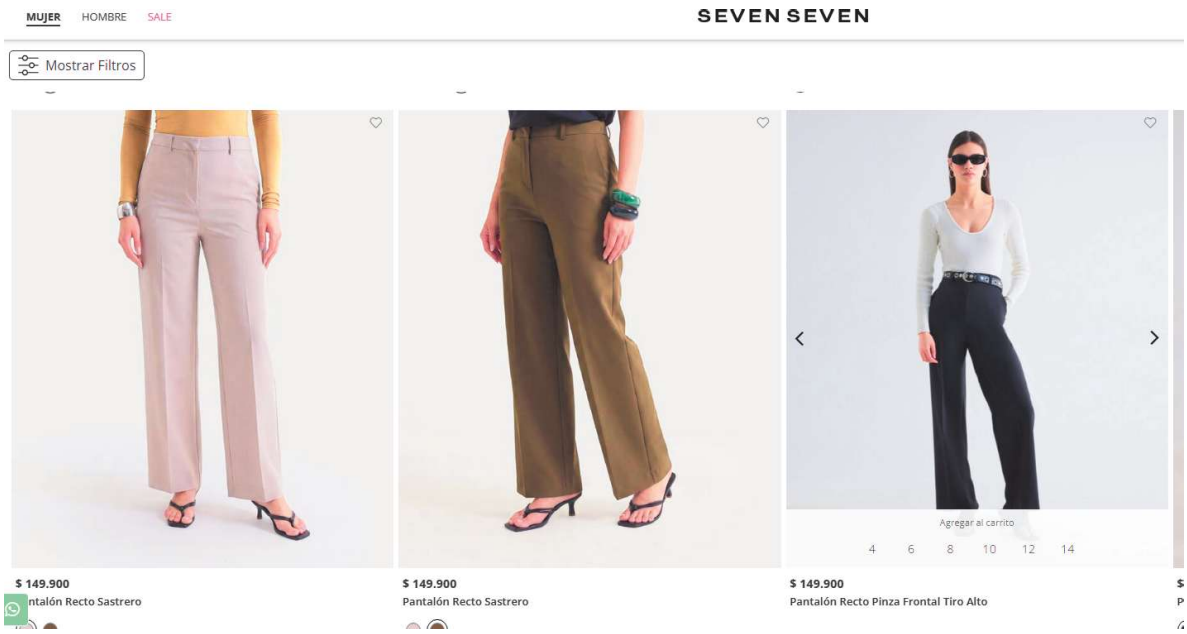
FALABELLA https://www.falabella.com.co/falabella-co/search?Ntt=pantalon+CASUAL+mujer



KOAJ https://www.koaj.co/mujer/ropa/pantalones/



SEVEN SEVEN https://www.sevenseven.com/pantalones-basicos-para-mujer

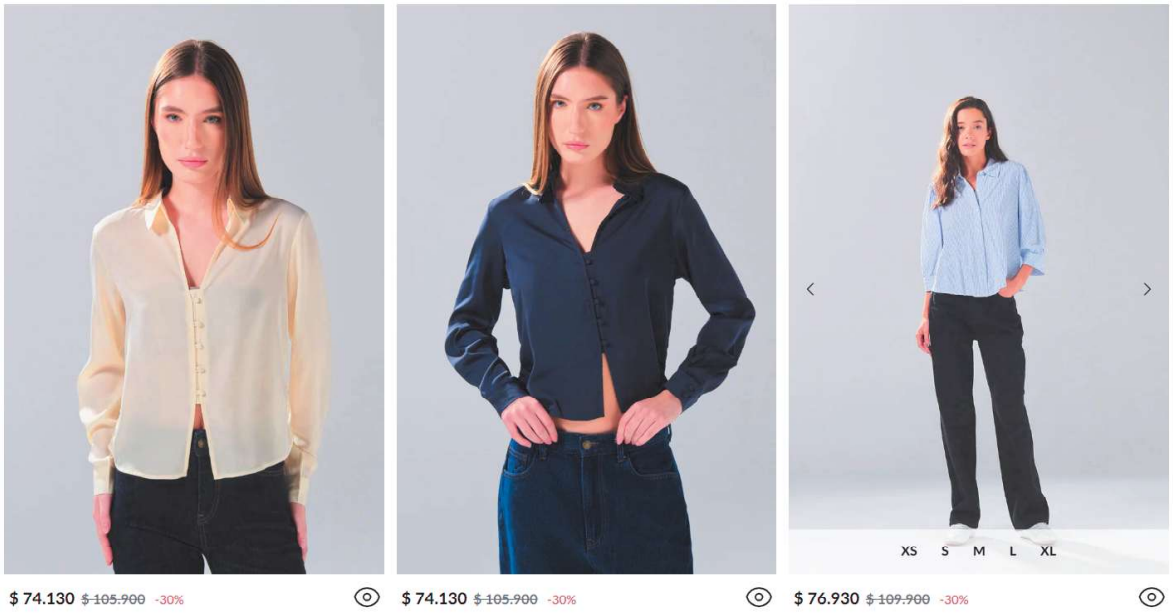


BLUSA

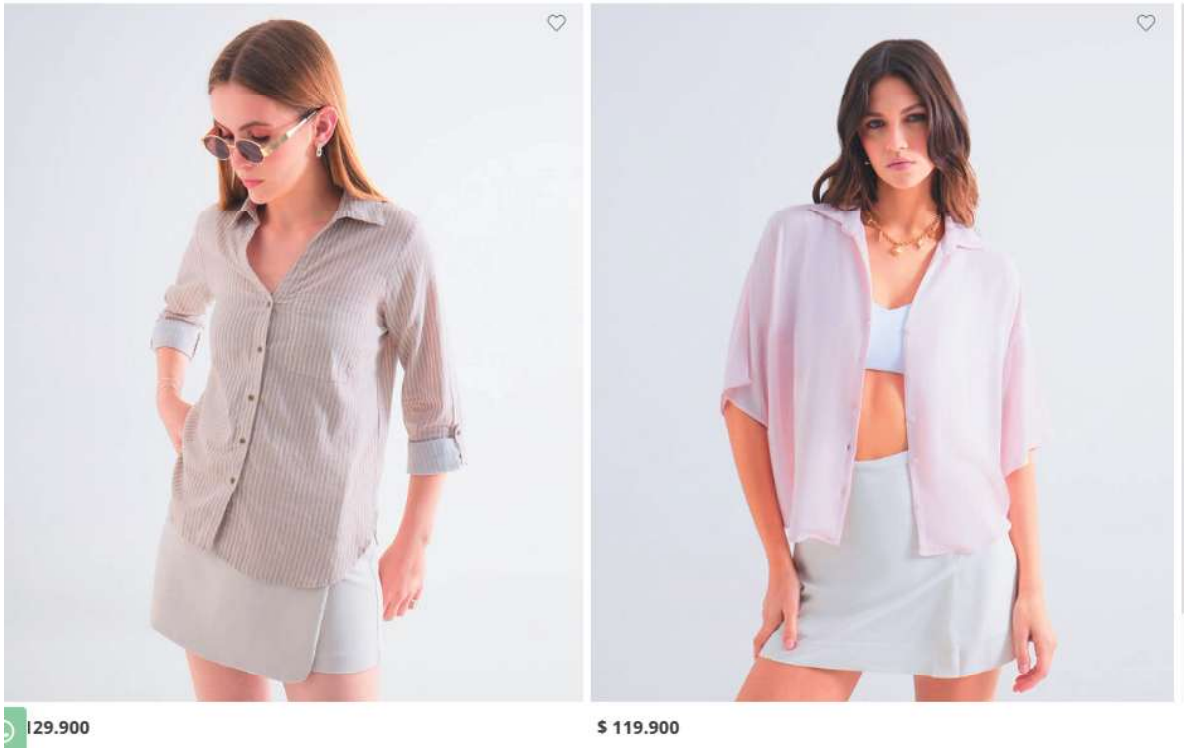
FALABELLA **https://www.falabella.com.co/falabella-co/search?Ntt=BLUSA+MUJER**



KOAJ https://www.koaj.co/mujer/ropa/blusas-y-camisas/camiseras/

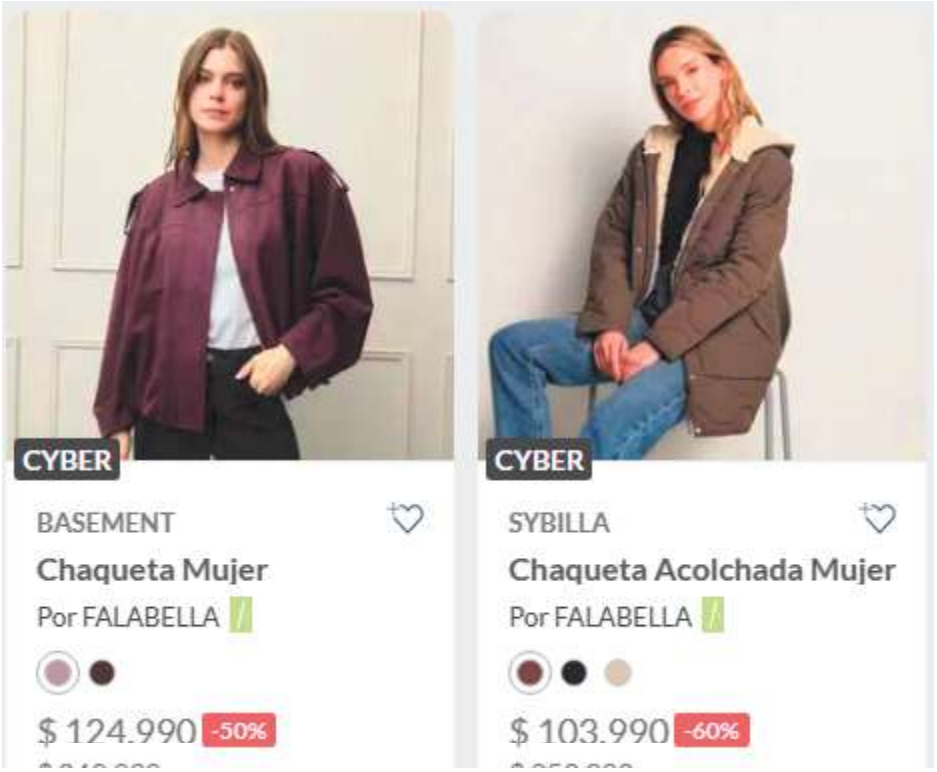


SEVEN SEVEN https://www.sevenseven.com/blusas-basicas-para-mujer

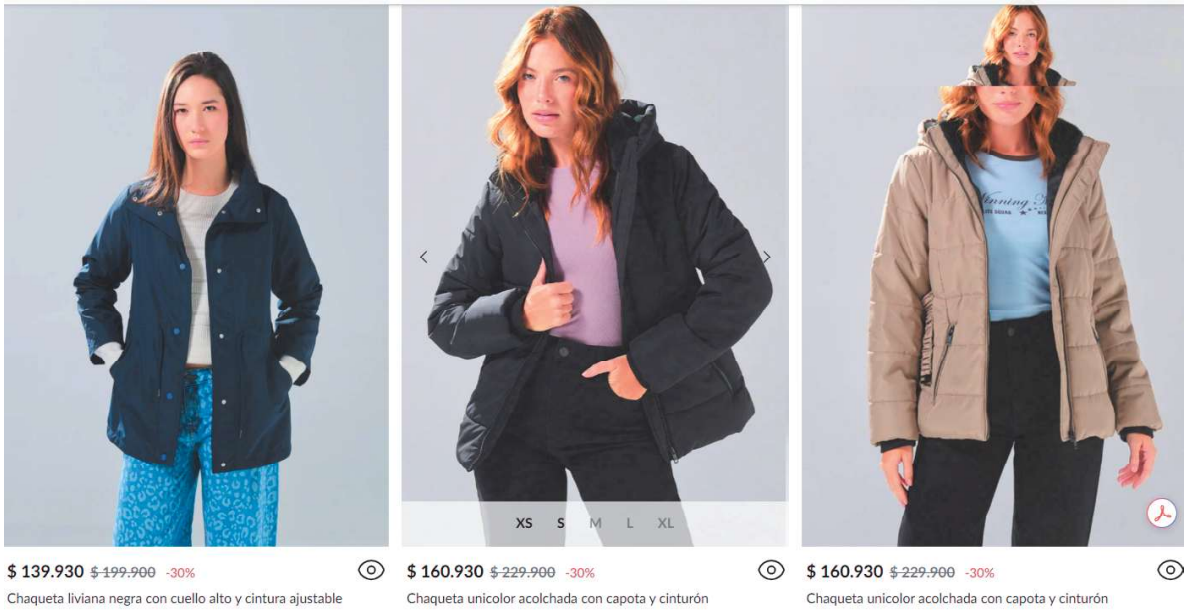


Chaqueta mujer

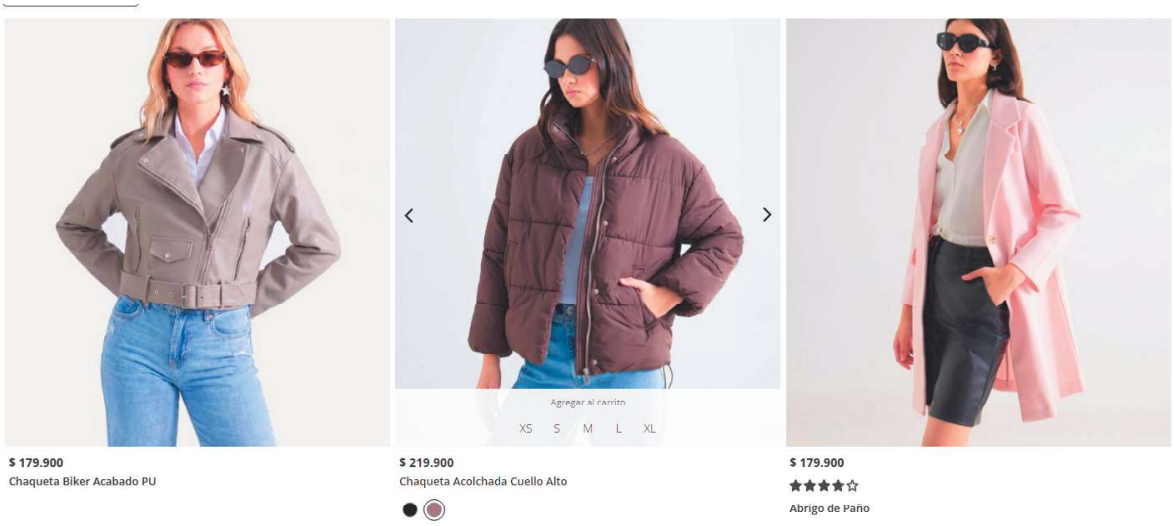
FALABELLA
https://www.falabella.com.co/falabella-co/category/cat4670964/Ropa-Mujer?isPLP=true&Ntt=chaqueta+mujer



KOAJ https://www.koaj.co/mujer/ropa/chaquetas/

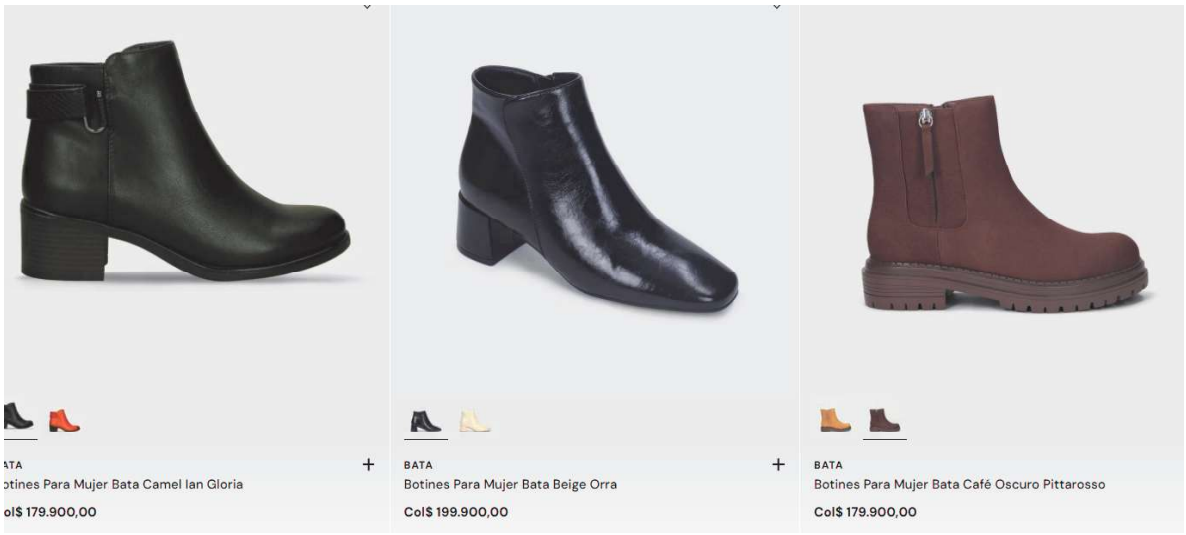


SEVEN SEVEN https://www.sevenseven.com/chaquetas-basicas-para-mujer

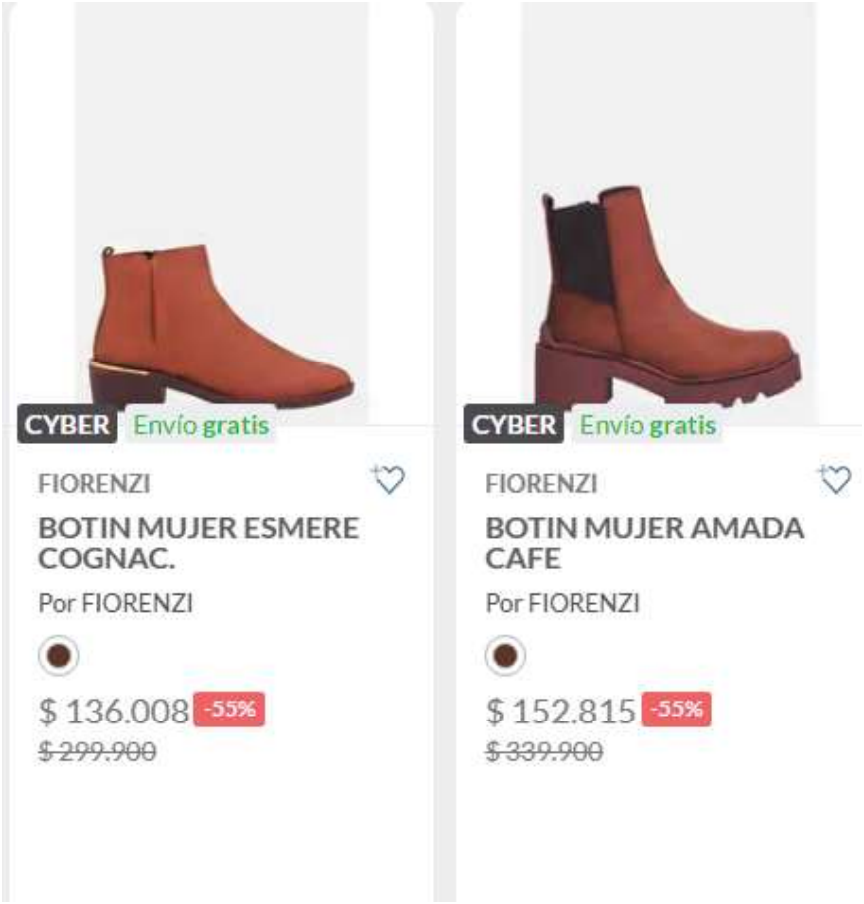


Zapatos mujer

BATA
https://www.bata.com/co/mujer/zapatos/botines/?_gl=1*vngw0s*_up*MQ..&gclid=CjwKCAjwyabTBhBFEiwAM3mNUP1jTqivJng1PLTd8IEVcGkRTApSw0Ut0NjHFxM3XP9GM19mDt4uGhoCpgoQAvD_BwE&gbraid=0AAAAD3yDDbwbmTZ3h6_cGZh1wNBqZ021



FALABELLA
https://www.falabella.com.co/falabella-co/category/cat790973/Zapatos-Mujer?isPLP=true&Ntt=zapatos+botines



PAYLESS https://www.paylesscolombia.co/cb/1618-botas-y-botines



Seguidamente se procedió a calcular el promedio redondeado por cada prenda como se muestra a continuación:

CABALLERO

ALMACEN	PRENDA	VALOR INDIVIDUAL	PROMEDIO
KOAJ	PANTALÓN DRIL HOMBRE	129.900,00	
ARTURO CALLE	PANTALÓN DRIL HOMBRE	109.990,00	
FALABELLA	PANTALÓN DRIL HOMBRE	129.900,00	123.263
CAMISERIA EUROPEA	CAMISAS FORMAL	69.900,00	
ARTURO CALLE	CAMISAS FORMAL	159.990,00	
FALABELLA	CAMISAS FORMAL	93.950,00	107.947
KOAJ	CHAQUETA	132.930,00	
SEVEN SEVEN	CHAQUETA	179.900,00	
FALABELLA	CHAQUETA	117.945,00	143.592
BATA	ZAPATOS	110.435,00	
SEVEN SEVEN	ZAPATOS	149.900,00	
FALABELLA	ZAPATOS	141.490,00	133.942
		TOTAL	508.743

DAMA

ALMACEN	PRENDA	VALOR INDIVIDUAL	PROMEDIO
KOAJ	PANTALÓN MUJER	129.900,00	
SEVEN SEVEN	PANTALÓN MUJER	149.900,00	
FALABELLA	PANTALÓN MUJER	73.913,50	117.905
KOAJ	BLUSA	75.063,33	
SEVEN SEVEN	BLUSA	124.900,00	
FALABELLA	BLUSA	69.990,00	89.984
KOAJ	CHAQUETA	153.930,00	
SEVEN SEVEN	CHAQUETA	193.233,33	
FALABELLA	CHAQUETA	114.490,00	153.884
BATA	ZAPATOS	186.566,67	
SEVEN SEVEN	ZAPATOS	133.236,67	
FALABELLA	ZAPATOS	144.411,50	154.738
		TOTAL	516.512

Luego, con el fin de unificar el valor unitario del bono canjeable de dotación para caballero y dama, se calculó el promedio redondeado de los dos valores arrojados por cada género, así:

CABALLERO	DAMA	PROMEDIO
508.743	516.512	512.628

El valor promedio del bono canjeable de dotación unitario en el comercio electrónico en almacenes es de $512.628.

B. Valores de referencia otras entidades estatales

Como fuente adicional al valor histórico del precio unitario del bono y de los precios consultados en el comercio electrónico en almacenes, se determinó incluir el resultado de un análisis económico comparativo del sector, en el cual se tomaron datos de entidades públicas que adquirieron bonos canjeables para el suministro de la dotación de ley con destino a los funcionarios en la vigencia 2025, los cuales se muestran a continuación:

VALORES BONOS OTRAS ENTIDADES			
Año	**Entidad**	**Objeto**	**Valor Unitario Bono**
2025	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Suministrar los bonos canjeables por vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	$ 526.000
2025	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- UAEMC	Adquisición de bonos personalizados y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios de la unidad administrativa especial migración Colombia a nivel nacional, que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la ley 70/1988.	$ 430.000
2025	Ministerio de Relaciones Exteriores	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.	$ 500.000

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-SIE-05-2026). Anexo Análisis económico

Para conocer el precio de los bonos a valor presente se indexaron incrementando el IPC establecido para el año 2025 (5.10%), luego se procedió a promediar dichos valores con el fin de determinar el valor del bono para esta variable de análisis, como se muestra a continuación:

PROMEDIO VALORES OTRAS ENTIDADES – BONOS DOTACIÓN					
Vigencia	**Entidad**	**Objeto**	**Valor Unitario Bono**	**Incremento Ipc**	**Valor Unitario Bono actualizado a 2026**
				5,10%	
2025	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Suministrar los bonos canjeables por vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	$ 526.000	5,10%	$ 552.826
2025	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- UAEMC	Adquisición de bonos personalizados y/o tarjetas de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios de la unidad administrativa especial migración Colombia a nivel nacional, que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la ley 70/1988.	$ 430.000	5,10%	$ 451.930
2025	Ministerio de Relaciones Exteriores	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.	$ 500.000	5,10%	$ 525.500

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-SIE-05-2026). Anexo Análisis económico

Posteriormente, se calculó el promedio simple con los valores obtenidos de cada entidad para la obtención del valor unitario del bono canjeable para la dotación, de la muestra de las otras entidades, así:

PROMEDIO OTRAS ENTIDADES	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	$ 552.826
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -UAEMC	$ 451.930
Ministerio de Relaciones Exteriores	$ 525.500
PROMEDIO	**$ 510.085**

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-SIE-05-2026). Anexo Análisis económico

El valor promedio redondeado del bono canjeable para la dotación de otras entidades es de $510.085.

Resultado Análisis de precios para determinar el Valor Unitario del Bono canjeable

Con el propósito de determinar técnicamente el valor unitario del bono canjeable destinado a la dotación, se realizó un ejercicio de estimación económica sustentado en el análisis comparativo de dos (2) fuentes de información objetivas y verificables, a saber: (i) el valor promedio del vestuario y calzado identificado en comercios electrónicos de almacenes con presencia en Bogotá D.C., como referencia del comportamiento actual del mercado; y (ii) el valor de referencia adoptado por otras entidades estatales en procesos de contratación con objeto equivalente.

A partir de los resultados obtenidos en cada una de estas fuentes, se procedió a calcular un promedio aritmético, aplicando el correspondiente redondeo técnico para efectos presupuestales, el cual permite consolidar un valor razonable, objetivo y acorde con las condiciones reales del mercado. Este método garantiza que el monto del bono refleje criterios de eficiencia, economía y planeación adecuada del gasto público, en observancia de los principios que rigen la contratación estatal.

De esta forma, el promedio fue el siguiente:

VALOR BONO ENTRE LOS DOS ANÁLISIS	
Valor Análisis en comercios electrónicos y almacenes	$ 512.628
Valor Análisis referencia otras entidades	$ 510.085
PROMEDIO	**$ 511.357**

En el marco del análisis de precios y del estudio del sector efectuado, se determinó que la oferta comercial de bonos, tarjetas o vales canjeables para la adquisición de vestuario y calzado opera bajo un modelo de denominaciones estandarizadas en valores nominales de veinte mil pesos ($20.000 M/CTE), cincuenta mil pesos ($50.000 M/CTE) y cien mil pesos ($100.000 M/CTE).

En coherencia con el promedio técnico previamente determinado y con el fin de garantizar la racionalidad del gasto, se procedió a aproximar el valor resultante al centenar de millar más cercano por debajo, como medida de eficiencia económica en la estimación presupuestal.

En consecuencia, se fija el valor unitario del bono en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás tributos a que haya lugar. Este monto se ajusta estrictamente a las dinámicas comerciales identificadas en el sector y salvaguarda los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la ordenación del gasto y manejo de los recursos públicos. De acuerdo con lo anterior, el valor del bono canjeable para el

suministro de la dotación de vestido y calzado de labor (prestación social de ley) con destino a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es el siguiente:

BONO CANJEABLE PARA DOTACIÓN	
Bono vestuario y calzado dama	500.000
Bono vestuario y calzado caballero	500.000

PROYECCIÓN DEL NÚMERO DE FUNCIONARIOS CON DERECHO A DOTACIÓN:

A continuación, se presenta la proyección del número de funcionarios con derecho a la dotación (corte a 24 de julio de 2026), la cual ha sido estructurada considerando como variable base los funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte que cumplen con los requisitos y en la estimación económica asociada al reconocimiento de dicha prestación, así:

PERIODO	AUXILIAR ADMINISTRATIV CÓDIGO 407 GRADO 17	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 14	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 05
ABRIL 30 DE 2026	4	1	0
AGOSTO 30 DE 2026	5	3	0
DICIEMBRE 20 DE 2026	9	3	1
TOTAL	**18**	**7**	**1**

De la tabla anterior, se confirma que en los tres periodos causarían el derecho a dotación conforme el Decreto 022 del 27 de enero de 2026 (*"Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.")* para el nivel asistencial funcionarios hasta el grado 17, cuyo salario es de $ 3.436.326.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la proyección de los funcionarios que tendría derecho a la dotación de ley, se realiza la distribución del bono canjeable para la dotación y la estimación del presupuesto por cada entrega, así:

N° de entreg	Descripción	Cantidad de bonos	Valor Unitario Bonos	Valor total bonos
1	Bono vestuario dama y/o caballero Abril 2026	5	$500.000	$2.500.000
2	Bono vestuario dama y/o caballero Agosto 2026	8	$500.000	$4.000.000
3	Bono vestuario dama y/o caballero Diciembre 2026	13	$500.000	$6.500.000
TOTAL				**$13.000.000**

En virtud de lo anterior el presupuesto estimado para bonos para canje redimible por vestuario y calzado para los funcionarios por concepto de dotación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte es hasta por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000**) SIN INCLUIR el valor total de la administración.

C. FUENTE PARA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE COMISIÓN DEL BONO (Antes de IVA)

Una vez determinado el valor unitario de referencia del bono canjeable destinado a la dotación de vestuario y calzado, la Entidad procedió a solicitar cotizaciones a potenciales proveedores del servicio de emisión, administración y redención de bonos, con el propósito de estimar el valor de comisión del bono canjeable. Los resultados obtenidos a partir de dichas cotizaciones fueron confrontados y analizados de manera comparativa con el valor histórico de comisión establecido en el proceso contractual inmediatamente anterior adelantado por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como con los valores de comisión identificados en procesos de naturaleza similar desarrollados por otras entidades públicas. Este ejercicio de contraste permitió fortalecer la razonabilidad económica del análisis de mercado y asegurar que la estimación del componente de administración se encuentre alineado con las condiciones observadas en el sector y con los históricos contractuales disponibles.

Cotizaciones recibidas:

Así las cosas, con el propósito de determinar el valor estimado del presente proceso de selección, y en observancia de los principios de transparencia, publicidad, planeación y libre concurrencia previstos en el marco normativo de la contratación pública, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantó una gestión de consulta y análisis de mercado orientada a identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales aplicables al objeto contractual.

En el desarrollo de dicha gestión, la Entidad solicitó información a potenciales oferentes que acreditaran idoneidad técnica, experiencia y capacidad operativa para la adecuada ejecución del objeto por contratar, que se encuentran como provededores dentro de la herramienta MAE de CCE, con el fin de obtener datos reales y actualizados del comportamiento del mercado en el sector correspondiente.

Asimismo, con el propósito de garantizar la máxima divulgación, objetividad y transparencia en la etapa de recopilación de cotizaciones, la Secretaría realizó en conjunto:

1. Publicación de la invitación a cotizar en la plataforma SECOP II, bajo el evento SOLICITUD DE COTIZACIÓN INTERMEDIACIÓN BONOS Número SI-GITGTH-01-2026 ID Técnico CO1.BDOS.10619931.
2. Envío a ocho (8) proveedores a través del Sistema de gestión Documental ORFEo bajo los siguientes números de radicado

 20267300131731 (11-08-2026 17:17),

 20267300131741 (11-08-2026 17:24),

 20267300131751 (11-08-2026 17:29),

 20267300131901 (12-08-2026 07:46),

 20267300131911 (12-08-2026 08:09),

 20267300131921 (12-08-2026 08:26),

 20267300131931 (12-08-2026 08:35),

20267300134021 (14-08-2026 15:27),

20267100231242 (20-08-2026 11:37)

Expediente Orfeo 202676002001000004E

Estas acciones aseguraron que un amplio número de proveedores tuvieran acceso a la información y pudieran participar en el proceso de cotización, promoviendo la competencia y la transparencia para el estudio de mercado.

Como resultado del ejercicio anterior, se obtuvo:

• Del evento de cotización SOLICITUD DE COTIZACIÓN INTERMEDIACIÓN BONOS Número SI-GITGTH-01-2026 ID Técnico CO1.BDOS.10619931 publicado en el SECOP II se recibió una (1) cotización, radicado en orfeo con No. 20267300479063.

• Dos (02) cotizaciones a través de correo electrónico de acuerdo con los requerimientos mínimos solicitados, con radicado en orfeo No. 20267100227402 y N° 20267100232652

• Para un total de tres (3) cotizaciones

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas:

EMPRESA	VALOR UNITARIO DEL BONO REDIMIBLE	VALOR COMISIÓN POR BONO (ANTE DE IVA)
Cotizante 1 (SECOP) - **MORASU S.A.S**	$500.000.	$25.000
Cotizante 2 (Correo electrónico) **PLUXEE**	$500.000.	$62.500
Cotizante 3 (Correo electrónico) **ARTURO CALLE**	$500.000.	$0

Último proceso de contratación (Histórico Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte) :

No se cuenta con una fuente histórica institucional teniendo en cuenta que los anteriores contratos para adquisición de dotación para los funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se realizaron mediante tienda virtual a través de la plataforma de compra eficiente, entre otros:

No. Contrato	Objeto
458-2021	Suministro de vestuario para funcionarios de la SDCRD (1 cargo)
437-2021	Suministro de calzado para funcionarios de la SCDRD (1 cargo)
437-2022	Suministro de dotación institucional de calzado en cumplimiento de la normatividad vigente (1 cargo)
438-2022	Suministro de dotación institucional de vestido en cumplimiento de la normatividad vigente. (1 cargo)

Contrataciones similares otras entidades:

De la misma manera se consultó el valor de comisión de los bonos antes de IVA de tres (3) entidades estatales, como se detalla a continuación:

Año	Entidad	Objeto	Valor comisión por bono antes de IVA
2025	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Suministrar los bonos canjeables por vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	$12.353
2025	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- UAEMC	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 70/1988	$23.361
2025	Ministerio de Relaciones Exteriores	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores	$0

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-SIE-05-2026). Anexo Análisis económico

Con fundamento en el análisis de antecedentes y precios históricos de procesos de contratación de naturaleza homóloga ejecutados por otras entidades estatales, y con el objetivo estratégico de estructurar la línea base de la comisión operativa en valores constantes (antes de IVA), se aplicó un procedimiento de indexación financiera. Para tal fin, se empleó como factor de actualización la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) al cierre del año completo 2025, la cual se consolidó en el 5,10%:

Año	Entidad	Objeto	Valor comisión por bono antes de IVA	Valor comisión por bono antes de IVA incrementado 5,10%
2025	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Suministrar los bonos canjeables po vestuario y calzado de labor para lo funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	$12.353	$12.983
2025	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- UAEMC	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que tengan derecho de acuerdo cor lo establecido en la Ley 70/1988	$23.361	$24.552
2025	Ministerio de Relaciones Exteriores	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del	$0	$0

Año	Entidad	Objeto	Valor comisión por bono antes de IVA	Valor comisión por bono antes de IVA incrementado 5,10%
		Ministerio de Relaciones Exteriores		

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-SIE-05-2026). Anexo Análisis económico

Seguidamente, se calculó el promedio del valor por comisión sin IVA de las tres (3) entidades estatales con objetos similares, arrojando como resultado el siguiente valor promedio:

Año	Entidad	Objeto	Valor comisión por bono antes de IVA	PROMEDIO Contrataciones entidades similares
2025	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Suministrar los bonos canjeables po vestuario y calzado de labor para lo funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	$12.983	$12.512
2025	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia- UAEMC	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que tengan derecho de acuerdo con lo establecido en la Ley 70/1988	$24.552	
2025	Ministerio de Relaciones Exteriores	Suministro de tarjetas o bonos personalizados de dotación, canjeables única y exclusivamente para la compra de dotación (vestuario y calzado), para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores	$0	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP-SIE-05-2026). Anexo Análisis económico

Diferencia porcentual de valores:

A continuación se muestra la consolidación de los valores de comisión por bono (antes de IVA) de lo siguiente:

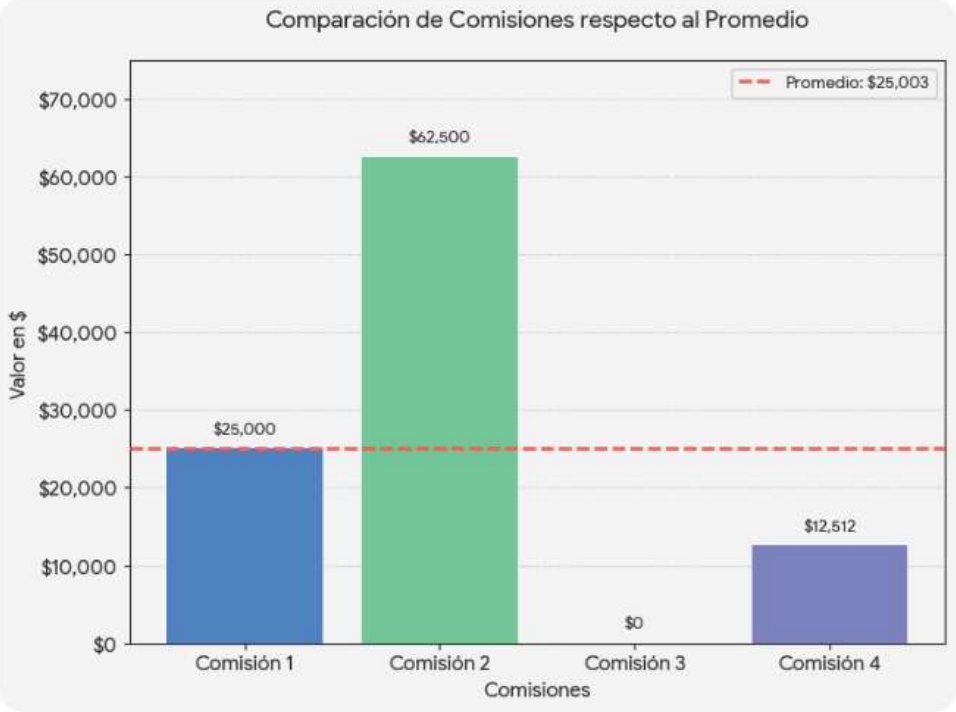
• Las tres (3) cotizaciones recibidas;

• El promedio de los valores de las entidades estatales con objetos similares.

De acuerdo con lo expuesto, y con el fin de obtener un valor de referencia que refleje de manera más precisa las condiciones reales del mercado, la entidad procedió a calcular el porcentaje de dispersión estimado entre el valor más alto y el valor más bajo, el resultado de dispersión fue del 100%, como se muestra a continuación:

		Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Promedio Entidades estatales	
Descripción	**Valor unitario del bono redimible**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**	**Valor comisión po bono (Antes de IVA)**	**Diferencia porcentual entre el valor más alto y el más bajo**
Valor comisión suministro de bono o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente par compra de vestuari y calzado de dotació para caballero y dama, con destino a los funcionarios de la Secretaria Distrital d Cultura, Recreación Deporte para la vigencia 2026.	$500.000	$25.000	$62.500	$0	$12.512	100%

De acuerdo con el análisis efectuado y la información presentada en la tabla anterior, se evidenció una dispersión superior al 30%, por lo cual se hizo necesario aplicar la desviación estándar, por lo que se procedió a calcular el promedio y realizar el cálculo de la desviación, arrojando los siguientes valores en el límite inferior y en el límite superior:



Promedio	Desviación	Mínimo	Máximo
$25.003	$27.001,24	$0	$62.500

De acuerdo con lo anterior se evidenció que el valor de comisión de la cotización N° 2 quedaría por fuera del límite superior, igualmente el valor de la Cotización N° 3 y Promedio de Entidades Estatales quedaría por fuera del límite inferior, como se muestra a continuación en color rojo:

		Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Promedio Entidades estatales	
Descripción	**Valor unitario del bono redimible**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**	**Valor comisión po bono (Antes de IVA)**	**Diferencia porcentual entre el valor más alto y el más bajo**
Valor comisión suministro de bono o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente par compra de vestuari y calzado de dotació para caballero y dama, con destino a los funcionarios de la Secretaria Distrital d Cultura, Recreación Deporte para la vigencia 2026.	$500.000	$25.000	***$62.500***	***$0***	***$12.512***	100%

Precio de Referencia:

Así las cosas y considerando los datos que quedaron dentro de los rangos admisibles se determinó el valor de referencia. Para definir el valor de comisión de referencia se utilizó la media geométrica como medida de tendencia central, siendo ésta la medida que muestra menores dispersiones en los valores cotizados puesto que es menos sensible que el promedio simple a los valores extremos (muy altos o muy bajos) así:

		Cotizante 1
Descripción	**Valor unitario del bono redimible**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**
Valor comisión suministro de bonos o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado de dotación para caballero y dama, con destino a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Deporte para la vigencia 2026.	$500.000	$25.000

En consecuencia, se establece un valor de comisión de referencia por bono de **VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($25.000) antes de IVA.**

PRESUPUESTO OFICIAL:

A continuación, se muestra el valor del bono unitario y el valor de referencia de comisión por bono antes de IVA:

		Cotizante 1
Descripción	**Valor unitario del bono redimible**	**Valor comisión por bono (Antes de IVA)**
Valor comisión suministro de bonos o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado de dotación para caballero y dama, con destino a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación Deporte para la vigencia 2026.	$500.000	$25.000

Así las cosas, aplicando el correspondiente redondeo técnico para efectos presupuestales, el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección se discrimina así:

VALOR TOTAL BONOS	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
Valor 26 bonos canjeables (sin comisión)	$13.000.000
Valor total Administración/Comisión para los 26 bonos canjeables antes de IVA	$650.000
IVA total sobre la Administración (19%)	$123.500
Valor Total Estimado	**$13.773.500**

Como resultado del análisis económico adelantado y con fundamento en la estimación de la población beneficiaria, correspondiente a Veintiséis (26) servidores públicos de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con derecho a dotación para la vigencia 2026, se determinó que el valor destinado al canje de bonos para vestuario y calzado sin comisión asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($13.000.000)**, valor que corresponde exclusivamente al componente nominal de los bonos.

De manera complementaria, y con base en las condiciones de mercado identificadas y las cotizaciones recabadas para este tipo de servicios, se estableció que el valor máximo a reconocer por concepto de administración o comisión por la emisión, gestión y redención de los veintiséis (26) bonos canjeables asciende hasta la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($650.000)**, antes de IVA.

En atención a lo dispuesto en la normativa tributaria vigente, se procedió a calcular el Impuesto sobre las Ventas (IVA) con la tarifa del diecinueve por ciento (19%), aplicable únicamente sobre el valor de la administración o comisión, el cual corresponde a la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($123.500)**.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección se fija hasta por la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.773.500)**, valor que incluye IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos asociados a la adecuada ejecución del contrato.

El presente valor servirá de fundamento técnico y económico para la elaboración del estudio previo, la asignación presupuestal correspondiente y la planeación integral del proceso contractual, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública.